GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.126 - 119/25
Paraná, miércoles 02 de julio de 2025
Edición de 94 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2025-1189-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3

DTO-2025-1190-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A HABERKORN, JÉSICA A. 3

DTO-2025-1191-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE HEFT, MIGUEL A. Y VALES, RICARDO L. 4

DTO-2025-1192-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO 4

DTO-2025-1193-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE RAGONE, GUILLERMO 5

DTO-2025-1194-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CHAÑAR 5

DTO-2025-1195-E–GER-GOB

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 6

DTO-2025-1196-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A QUIROZ, YAMILA M. 14

DTO-2025-1197-E–GER-GOB

APRUEBA PROG. PCIAL. DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – PERS. CON CELIAQUIA 14

DTO-2025-1198-E–GER-GOB

DECLARA FRACASADO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA 17

DTO-2025-1199-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS 18

DTO-2025-1200-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO 18

DTO-2025-1201-E–GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 21

DTO-2025-1202-E-GER-GOB

INCREMENTO DEL VALOR DEL PUNTO INDICE DOCENTE 21

DTO-2025-1203-E-GER-GOB

INCREMENTO SALARIAL MAYO 2025 24

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRANSPORTE 30

RESOLUCION Nº 093/25 ST

REAJUSTE TARIFARIO PARA LÍNEAS DEL AREA METROPOLITANA 30

RESOLUCIÓN N° 094/25 ST

REAJUSTE TARIFARIO PARA LÍNEAS PROVINCIALES 31

ENTE REGULADOR DE LA ENERGIA DE ENTRE RIOS 37

RESOLUCION Nº 122/25 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADROS TARIFARIOS 37

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2025-1189-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 -Ley Nº 11.176- en la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora; Tribunal de Cuentas, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de Pesos Doscientos Un Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil ($ 201.155.000), conforme se discrimina en las Planillas analíticas del Gasto, que obra como anexo (IF-2025-00001124-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1190-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A HABERKORN, JÉSICA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por la Señora Jésica Ayelén HABERKORN, D.N.I. Nº 37.855.909, en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre del 2.024 y el 31 de Diciembre del 2.024; atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001- Inciso 3 – Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago reconocido en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1191-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE HEFT, MIGUEL A. Y VALES, RICARDO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

Los Decretos Nº 21 MGT, de fecha 10.01.24 y Nº 134 MDH, de fecha 22.01.24; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado en primer lugar se designó al Prof. Miguel Ángel HEFT, M.I. Nº 20.789.213, en el cargo de Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y por la segunda norma legal se designo al Dr. Ricardo Leonel VALES, M.I. Nº 24.527.358, en el cargo de Secretario de Articulación de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que conforme las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º de la Constitución de la Provincia la Ley Nº 11.135 de Ministerios, resulta necesario, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de trabajo fijados por este Poder Ejecutivo, dejar sin efecto las designaciones oportunamente realizadas a partir del 31.05.2025 y reasignar al Prof. Miguel Ángel HEFT, Secretario de Articulación de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y al Dr. Ricardo Leonel VALES, Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01.06.2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Déjanse sin efecto, a partir del 31.05.2025, las designaciones efectuadas por decreto Nº 21/24 MGT y por Decreto Nº 134/24 MDH, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Desígnase, a partir del 01.06.2025, SECRETARIO DE ARTICULACIÓN POLÍTICA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, al Sr. Prof. Miguel Ángel HEFT, M.I. Nº 20.789.213, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del 01.06.2025, SECRETARIO DE GOBIERNOS LOCALES dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO al Sr. Dr. Ricardo Leonel VALES, M.I. Nº 24.527.358, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1192-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconocese y autorizase, a partir del 1º de enero de 2025 el pago del Beneficio de Compensación por Residencia a la Coordinadora del Archivo General de la Provincia, Sra. Silvina Alejandra PÉREZ, DNI Nº 21.424.803, designada por Decreto Nº 2.472 MGT, de fecha 11 de septiembre de 2024, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo u opere el vencimiento o interrupción del contrato de locación de inmueble, lo que suceda primero, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputase el gasto a D.A. 903 – Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdiccion 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - U. Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y hacer efectivo el pago a la Sra. Silvina Alejandra PÉREZ, por el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 364/24 MHF, para el período a contar desde el mes de enero 2025 en adelante, y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.–

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1193-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE RAGONE, GUILLERMO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la adscripción del agente RAGONE, Guillermo Gustavo, DNI Nº 20.957.117, Categoría 8 – Administrativo – Ejecución, Personal de Planta Permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, dispuesta por Resolución de Directorio Nº 020/25 IAPV, a la Dirección General de Informática, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos, comunicará mensualmente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda las inasistencias en que incurriera y las licencias de las que hiciera uso el agente RAGONE.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, y con copia del presente remítanse a la Dirección General de Informática para su conocimiento y notificación al agente RAGONE. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1194-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CHAÑAR

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Chañar, Departamento Feliciano, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo (GER IF-2025-00001294-GER-DGD#MGT); que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Chañar, Departamento Feliciano, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-1195-E–GER-GOB

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Marte, 3 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se tramita la ratificación del Convenio Marco y, Convenio Específico junto a sus Anexos I: Programa “La Juventud te Cuida”, y Anexo II: Programa “Amor Romántico”, ambos suscriptos entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE ENTRE RIOS, representado por su Titular Arq. Verónica BERISSO y, el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representado por su Presidente Sra. Alicia María FREGONESE, con el objeto de establecer un marco de colaboración mutua y asistencia recíproca en el ámbito de sus competencias, procurando llevar a cabo actividades de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos organismos;

Que atento lo expuesto, las partes establecerán acuerdos específicos para desarrollar actividades conjuntas, enmarcados en sus planificaciones estratégicas;

Que, los acuerdos específicos de trabajo describirán con precisión las actividades a desarrollar, derechos y obligaciones de cada una de las partes y fuente de financiamiento de las mismas;

Que a los efectos de promover los lazos de cooperación entre ambas partes, EL MINISTERIO designa como coordinador de enlace a la Coordinación General Ministerial del Ministerio de Desarrollo Humano, por su parte, el CGE designa como Coordinador de enlace a la Coordinación de Relaciones Institucionales del Consejo General de Educación;

Que los presentes en carácter general, no implican compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden;

Que por último, los referidos Convenio Marco y Convenio Específico tendrán vigencia de un (1) año, a partir del momento de su ratificación y, podrá ser renovado automáticamente en períodos similares, en caso de no ser denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá rescindir en forma unilateral y sin expresión de causa mediante la respectiva comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, siempre que no afecte cursos en ejecución y, en oportunidad de generarse, dicha rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 3565/17 GOB y Resolución Nº 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración de los presentes Convenio Marco y Convenio Específico bajo Actas Nºs 59 y 60, Folios Nºs 61 y 62, de fecha 25 de abril de 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse el Convenio Marco y Convenio Específico junto a sus Anexos I: Programa “La Juventud te Cuida” y Anexo II: Programa “Amor Romántico”, ambos suscriptos entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE ENTRE RIOS, representado por su Titular Arq. Verónica BERISSO y, el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representado por su Presidente Sra. Alicia María FREGONESE, con el objeto de establecer un marco de colaboración mutua y asistencia recíproca en el

ámbito de sus competencias, procurando llevar a cabo actividades de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos organismos, los que adjuntos - IF-2025-00001255-GER-DGD#MDH - forman parte integrante del presente texto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendando por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al Consejo General de Educación, a la Secretaría de Políticas del Cuidado y, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

El CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS, en adelante “el CONSEJO”, representado en este acto por su Directora General de Escuela, Alicia María FREGONESE, DNI N° 14.271.591, conforme Decreto N° 23/2023 MGJ, domiciliado en calle Córdoba N° 305 de la ciudad de Paraná, y con domicilio electrónico en fregoneseprivadacge@gmail.com, y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de Entre Ríos, en adelante “el MINISTERIO”, representado en este acto por su Ministra, Arq. Verónica Berisso, DNI N° 24.211.039, conforme Decreto N° 247/2023 GOB, domiciliado en calle Córdoba N° 305 de la ciudad de Paraná, y con domicilio electrónico en veronicaberisso1@gmail.com, en adelante “las PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “Las PARTE” acuerdan que el objeto del presente CONVENIO es establecer un marco de colaboración mutua y asistencia recíproca en el ámbito de sus competencias, procurando el CGE y el MINISTERIO llevar a cabo actividades de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos organismos.

SEGUNDA: Las partes establecerán acuerdos específicos para desarrollar actividades conjuntas, enmarcados en sus Planificación estratégicas.

TERCERA: Los acuerdos específicos de trabajo describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, derechos y obligaciones de cada una de las partes y fuente del financiamiento de las mismas.

CUARTA: A los efectos de promover los lazos de cooperación entre ambas partes, el MINISTERIO designa como coordinador de enlace a la Coordinación General Ministerial del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; por su parte, el CGE, designa como coordinador de enlace a la Coordinación de Relaciones Institucionales del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

QUINTA: El presente convenio de carácter general, no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEPTIMA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por 1 (un) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión, con un aviso previo de treinta (30) días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran derivar del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los tribunales competentes, fijando domicilio en los mencionados ut supra, donde tendrán validez las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Paraná, a los 14 días del mes de Abril de 2025.-

Arq. Verónica Berisso, Ministra de Desarrollos Humano – Alicia Ma. Fregonese, presidente CGE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Abril del año 2025, entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (CGE), representado en este acto por la señora Alicia María FREGONESE, DNI N° 14.271.591, a cargo de la Presidencia conforme Decreto N° 23/2023 MGJ, con domicilio en calle Córdoba N° 305 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, representado por la Arquitecta Verónica BERISSO, DNI N° 24.211.039, conforme Decreto N° 247/2023 GOB, constituyendo domicilio en calle Córdoba N° 305 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco del Convenio de Cooperación suscrito en fecha 14 de Abril de 2025, el presente convenio específico tiene por objeto llevar a cabo las acciones tendientes a la planificación y ejecución de políticas de cuidado destinadas a la población de jóvenes, en el ámbito de las escuelas de nivel secundario de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDA: La Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación, y la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, se comprometen a llevar a cabo de manera conjunta, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10.215, capacitaciones dirigidas a los estudiantes de escuelas secundarias, sobre la conformación y la gestión de los centros de, estudiantes, arbitrando ambas direcciones las diligencias necesarias para la correcta ejecución de las capacitaciones referidas.

TERCERA: Las partes se comprometen a arbitrar los medios, necesarios para la correcta ejecución del programa “La juventud en el centro”, implementado por la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano.-

CUARTA: La Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, se compromete a coordinar acciones con la Coordinación de Políticas Transversales para el Cuidado de las Trayectorias, dependiente de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, a los fines de llevar a cabo, en el ámbito de instituciones educativas de nivel secundario bajo su dependencia, el programa “La juventud te cuida” - el cual adjunto forma parte del presente -, destinado a la promoción de la salud mental y la salud sexual y reproductiva de los jóvenes, procurando las partes diligenciar las medidas necesarias para la correcta ejecución del programa.

QUINTA: La Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, se compromete a coordinar acciones con la Coordinación de Políticas Transversales para el Cuidado de las Trayectorias, dependiente de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, a los fines de llevar a cabo, en el ámbito de instituciones educativas de nivel secundario bajo su dependencia, la charla denominada “Amor romántico”, destinada a promover la construcción de vinculos igualitarios, autónomos y libres de violencia en la adolescencia, cuyos contenidos se encuentran agregados al presente.-

SEXTA: En relación a lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Cuarta, el Consejo General de Educación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Definir los establecimientos educativos y los cursos en donde se realizarán las actividades enunciadas, notificando a la Dirección correspondiente con una antelación no menor a los cinco (5) días hábiles de la fecha fijada; y

b) El día de la actividad, a la hora establecida, se deberá contar indefectiblemente con la presencia de algún representante del Consejo General de Educación y/o autoridad y/o docente de la institución educativa donde se dicte la misma.

Por su parte, las Direcciones responsables de cada una de las actividades mencionadas, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Definir las localidades y las fechas donde se llevarán a cabo las actividades mencionadas, notificando al Consejo General de Educación con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles de la fecha fijada;

b) Disponer los medios para la realización de la capacitación, charla o taller que corresponda;

c) Posibilitar la realización de una reunión informativa para autoridades, progenitores y/o tutores de los estudiantes que participen de las actividades; y,

d) Elaborar, con posterioridad a la realización de la actividad correspondiente, un informe que contenga las conclusiones de la misma, para entregar a las autoridades del Consejo General de Educación.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por 1 (un) año desde su firma; pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, siempre que cualquiera de las partes no manifiesten expresamente, con una antelación no menor a los treinta (30) días, su decisión de rescindirlo.-

OCTAVA: El Consejo General de Educación y la Secretaría de Políticas del Cuidado, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en la ejecución de este acuerdo y de los complementarios que pudieran surgir. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa se resolverá mediante los mecanismos previstos por la Ley N° 7.061 ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo efecto y tenor.-

Arq. Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano – Alicia Ma. Fregonese, presidente CGE

ANEXO I

PROGRAMA “LA JUVENTUD TE CUIDA”

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. En este marco, las problemáticas de salud, atravesadas por múltiples condiciones sociales, económicas y culturales, deben ser abordadas desde una perspectiva integral, que permita diseñar y planificar líneas de acción e intervención en el territorio.

Por tales motivos, desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas, del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos nos propusimos, como uno de los ejes centrales de nuestra gestión, la implementación de políticas de promoción y prevención de un derecho humano tan fundamental como la salud, en este caso, de los jóvenes entrerrianos.

En la actualidad, existen diferentes problemáticas que afectan gravemente, y de manera específica, la salud de los jóvenes y, a partir de un diálogo permanente mantenido con gobiernos locales y distintos actores de la sociedad civil, fue posible identificar la falta de espacios de encuentro y de escucha, donde los propios jóvenes puedan expresarse, dialogar y, por supuesto, aprender sobre el cuidado de su salud, principalmente, en dos ejes: la salud sexual y reproductiva, y la salud mental.

Teniendo en cuenta la complejidad de estos campos y que, desde un marco normativo, los jóvenes son sujetos de derechos que, situados en contextos sociohistóricos determinados, cuentan con una autonomía progresiva en el ejercicio de la toma de decisiones, la implementación de políticas públicas de participación en el territorio debe

ser realizada a través de un abordaje interdisciplinario, con diseños apropiados a las circunstancias de la población, y apuntando al fortalecimiento tanto de los lazos sociales como de las redes de cuidado de los jóvenes.

Frente a esta perspectiva, desde nuestra Dirección tomamos la decisión de crear un programa, elaborado por un equipo interdisciplinario a cargo de la Licenciada en Psicología María Berenice Rodríguez, y que, a través de una propuesta atractiva, nos permitiera acercarnos a los jóvenes entrerrianos y los incentivara a participar de una experiencia distinta, lúdica y entretenida, evitando, el aburrimiento natural que en ellos producen las charlas o las capacitaciones tradicionalmente brindadas habitualmente en la materia.

Desde ya, somos absolutamente conscientes de que esta iniciativa no es, ni será, de ningún modo, suficiente para resolver les diversos problemas que actualmente afectan la salud de los jóvenes, pero esperamos que constituya un primer eslabón para articular entre las diferentes áreas del gobierno provincial con injerencia en la materia, una auténtica política de Estado.

LINEAS DE ACCIÓN

SALUD MENTAL

Desde el año 2010, nuestro país cuenta con la Ley Nacional N° 26.657 que, en su artículo 3, define a la salud mental como “un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

De esta manera, podemos entender a la salud mental como un proceso determinado por múltiples variables, rompiendo así con los dualismos y pensamientos hegemónicos que prevalecían, dando lugar a los padecimientos mentales situacionales, transitorios y multidimensionales, y reconociendo a las personas como sujetos de derechos.

Superando el modelo tutelar, este paradigma de derechos permite abordar una perspectiva de salud mental comunitaria, donde se refuerzan los lazos sociales, promoviendo y protegiendo el territorio en el cual se desarrolla la vida cotidiana de los jóvenes y construyendo redes de cuidados.

Entre las problemáticas más urgentes que afectan a los adolescentes se destacan la violencia autoinfligida y el suicidio, como así también el consumo problemático de sustancias psicoactivas.-

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La Ley Nacional N° 26.150 dispone el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir, información confiable, científica y actualizada, desde una perspectiva integral que abarque los diferentes factores sociales, económicos, históricos, políticos y.-subjetivos que afectan a la sexualidad de una persona en un contexto determinado. Esta ley apunta, además, a brindar espacios de reflexión y crítica sobre aquellas ideas incorrectas, confusas o inapropiadas para cada edad que los jóvenes reciben constantemente a través de diferentes espacios de socialización (redes sociales, medios de comunicación, internet, familia, etc.). Desde este marco normativo, se entiende el rol fundamental del Estado en la distribución y propagación de información avalada científicamente sobre sexualidad, como forma de abordar y atender problemáticas que afectan a los jóvenes.

Respecto a la salud sexual y reproductiva, algunas de las problemáticas identificadas que afectan a los adolescentes refieren, por un lado, al contagio y propagación de infecciones de transmisión sexual. Otra de las problemáticas identificadas que afectan a las juventudes se relaciona con el ejercicio de prácticas violentas, entre pares y entre adultos y jóvenes, que impacta en la salud física y mental afectando las condiciones de vida de los adolescentes.

PROPUESTA DE TRABAJO

El presente programa está destinado a jóvenes, de entre 14 y 30 años, que concurren a diferentes espacios colectivos como escuelas, clubes u organizaciones sociales, y consta de tres etapas diferentes:

PRIMERA ETAPA: TALLERES LÚDICO-PARTICIPATIVOS.

La etapa inicial consiste en la realización de los talleres, cuyo tiempo de duración no exceda los ciento veinte minutos, en espacios físicos amplios que permitan la movilidad de hasta cuarenta participantes, de un mismo rango etario, por encuentro.

La modalidad taller permite, no solamente que el cuerpo se ponga en juego, sino que, además, exista un intercambio entre pares y que quienes los coordinan puedan brindar saberes científicos, expresados de manera sencilla, y también experiencias, logrando que fluyan pensamientos, sentimientos y emociones. De esta forma, se pretende alcanzar la construcción conjunta del conocimiento, basado en la libre y voluntaria participación, donde se habilite la palabra de una manera más distendida y lúdica, aprendiendo y creando espacios de confianza.

Si bien los contenidos y las dinámicas de cada taller son diagramados de manera específica, a partir de las demandas y las necesidades del territorio en el que se realiza y de su población destinaria - de acuerdo con la edad, sus conocimientos y su experiencia -, todos los encuentros se estructuran en tres momentos distintos:

1. Una presentación para conocer a los participantes y comenzar a integrar al grupo.
2. Las dinámicas establecidas previamente, de acuerdo con la temática a trabajar.
3. La actividad final, en la que se realiza una conclusión donde se sintetiza y se comparte el trabajo compartido.

SEGUNDA ETAPA: ENCUENTRO CON ADULTOS RESPONSABLES.

Esta instancia responde a la necesidad de realizar, una vez finalizado el taller con los jóvenes, un intercambio con quienes tienen a su cargo a los Jóvenes que participaron del taller (docentes o directivos), con el objetivo de que el equipo de la Dirección pueda brindarles herramientas útiles para abordar las problemáticas que hubiesen surgido durante la actividad.-

TERCERA ETAPA: REALIZACIÓN DE INFORMES.

Con el objetivo de recabar información y conformar un registro de datos de las instituciones en las que se brinden los talleres, previamente a la realización de éstos, los responsables de la institución deberán completar un formulario digital con algunos datos sobre los participantes. Al finalizar los talleres, los jóvenes deberán completar otro formulario; y, por último, con posterioridad a cada abordaje, se realizará un informe de evaluación, a partir de los datos recabados, y de lo observado y escuchado durante la actividad con los jóvenes y también en el encuentro con los adultos responsables.

TEMÁTICAS PROPUESTAS

Cada uno de los talleres está enfocado en una temática específica, enmarcada dentro de alguna de las dos líneas de acción antes mencionadas, que es seleccionada por quienes solicitan la realización de éstos, de acuerdo con las realidades y necesidades propias del territorio donde se desarrollan. Estas temáticas son:

Apuestas online y otros consumos problemáticos: Su objetivo central es reflexionar sobre la complejidad de los consumos problemáticos, para poner en discusión aquellas ideas que lo interpretan como una problemática individual; que depende exclusivamente de la voluntad una persona en singular. Para esto, es importante, enmarcar tal cuestión en una sociedad de consumo, de modo tal que permita reflexionar a los propios jóvenes sobre lo que se consume, cómo se consume, etc. Es decir, se pretende reflexionar sobre el consumo desde una perspectiva amplia, teniendo en cuenta la historia particular de vida de las personas, el contexto en que se ubica y lo que se consume. Los juegos de azar y apuestas en línea son un problema social creciente, que afecta a los jóvenes. Hay distintas propuestas de este tipo, como casinos virtuales, apuestas deportivas y loterías.

Desde un abordaje preventivo, se considera importante pensar las modalidades de cuidado, tanto individuales como colectivas, que pongan foco en la salud mental como dimensión integral donde interfieren diversos factores de la vida social.

Bullying y vínculos sociales: Tiene por finalidad reflexionar sobre el carácter integral de la salud mental, atendiendo a los diferentes aspectos sociales, culturales, económicos, etc., que influyen y afectan a la dimensión subjetiva de las personas. Además, a través de la realización de actividades lúdicas, se pretende reflexionar sobre formas de cuidado desde lo comunitario, visibilizando la necesidad de fortalecer los vínculos sociales y solicitar ayuda para abordar tales situaciones. La temática del acoso entre pares, presencial y virtual, ha despertado en estas últimas décadas gran interés por la importancia que cobra en el colectivo juvenil. Los talleres se orientan a acompañar y fortalecer la construcción de vínculos, saludables en el inicio del nivel secundario, a través del fortalecimiento de habilidades sociales, centrado en tres ejes: a) el reconocimiento de la singularidad y la aceptación de las diferencias; b) el desarrollo de vínculos basados en el respeto, la empatía y una comunicación que permita hacer valer los derechos propios, sin imposiciones ni sometimientos; c) la construcción de acuerdos colectivos para la promoción de la convivencia en el ámbito escolar desde los distintos actores institucionales.

Prevención del suicidio y la violencia autoinfligida: Tiene por finalidad reflexionar sobre el carácter integral de la salud mental, atendiendo a los diferentes aspectos sociales, culturales, económicos, etc., que influyen y afectan a la dimensión subjetiva de las personas. Además, a través de la realización de actividades lúdicas, se pretende reflexionar sobre formas de cuidado desde lo comunitario, visibilizando la necesidad de fortalecer los vínculos sociales y solicitar ayuda para abordar tales situaciones. Para que esta modalidad de trabajo sea posible es fundamental, poner en discusión mitos e ideas que circulan sobre el suicidio y la violencia autoinfligida para, de este modo, hacer hincapié en la responsabilidad que tenemos como parte de la comunidad de hablar y quitarles la censura social con la que cuentan tales problemáticas.

Métodos de protección y anticonceptivos: Tiene como finalidad promover la utilización de métodos de protección y anticonceptivos, haciendo hincapié en el cuidado individual e interpersonal como dimensión central para disfrute de la sexualidad de cada una de las personas, sin recaer exclusivamente en la mirada de los riesgos posibles que se presentan en las experiencias sexuales. Para ello se brinda información avalada científicamente sobre los métodos de protección y anticoncepción para que los jóvenes puedan elegir y tomar decisiones basadas en conocimiento confiable.

Vínculos amorosos y sexoafectivos: Busca problematizar y reflexionar sobre los vínculos, sexoafectivos que construyen los jóvenes, los mitos e ideas en las, cuales se basan los mismos y las diferentes formas de relacionarse, de acuerdo con las propias necesidades y con el respeto del otro. Para ello, se vuelve fundamental abordar la cuestión del consentimiento y el deseo en las relaciones de pares.

La sexualidad desde la integralidad: Su finalidad es reflexionar sobre las diferentes concepciones que poseen los jóvenes sobre la sexualidad, para luego ampliar la noción de esta. Para llevar a cabo esta tarea es importante poner en perspectiva las diferentes aristas que constituyen la sexualidad, atendiendo a las dimensiones individuales, subjetivas y también sociales y colectivas que afectan a ella a lo largo de la vida de una persona.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2022 se registraron 3.955 suicidios, de los cuales el 46 % de las víctimas tenían entre 15 y 34 años, y el 77,4% eran varones.-

Desde los programas ASIE-ENIA pudieron registrar que entre 2018 y 2022 se duplicaron los casos cuyo motivo de asesoramiento es “Consumo de sustancias”, pasando de 139 a 316 respectivamente.-

Los jóvenes de entre 15 a 25 años constituyen la franja poblacional con el índice más elevado de contagios (exceptuando los contagios de VIH). Dicha información fue publicada en el “Boletín N° 39 - Respuesta al VIH y a las ITS en la Argentina” emitido por el Ministerio de Salud de la Nación.

Respecto a la violencia sexual, de acuerdo con un relevamiento de fuentes secundarias realizado por el Ministerio Público Fiscal, de las denuncias realizadas en el territorio nacional durante el período 2016-2021, se obtuvo la información de que el 40% de las víctimas de violencia sexual eran niños, niñas y adolescentes,

Arq. Verónica Berisso MDH – Alicia Ma. Fregonese, presidente CGE

ANEXO II

PROGRAMA “AMOR ROMÁNTICO”

DESARROLLO DEL TALLER:

-Presentación del tema a trabajar: “AMOR ROMÁNTICO” Y LAS VIOLENCIAS DE GENERO EN LOS VÍNCULOS ENTRE ADOLESCENTES

-Presentación de los Objetivos:

Reflexionar sobre las violencias de género producidas en la sociedad y, particularmente, las que se dan en las relaciones entre los adolescentes.

DINÁMICAS:

Se comenzará con un breve relato histórico acerca del surgimiento respecto a la conmemoración del “14 de Febrero por el día de San Valentín” y como hoy en día existen una serie de mitos sobre el amor romántico que consolida la idea de que el amor y el maltrato son compatibles, creando un sustento de las relaciones de poder en la pareja que promueve profundas relaciones de desigualdad.

A partir de aquí se trabajará con los adolescentes, acerca de los mitos que circulan en nuestra sociedad, y en particular, los mitos del amor romántico que se presentan como el conjunto de creencias que da forma a la idea de amor eterno, duradero, Verdadero y único. Se intentara desmitificar los mismos a partir de reflexionar que el amor se presenta de múltiples formas y que tensionar nuestros vínculos para intentar reproducir el ideal del mito del amor romántico puede restringir nuestras libertades y generar distintos tipos de violencia por motivos de género.

Después de haber trabajado los Mitos que existen en la sociedad, respecto al amor romántico y como desarmarlos, pasaremos a trabajar y reflexionar juntos acerca de los conceptos básicos de las diferencias entre genero y sexo biológico y los conceptos acerca de las violencia y sus manifestaciones, el ICBERG de la violencia de Genero y el ciclo de la misma.

Se proyectará el VIDEO SIN MOCHILAS / VIDEO AMIGO DATE CUENTA

Se realizará luego de los videos una actividad donde los adolescentes deberán armar con el asesoramiento del equipo de capacitación un rompecabezas en donde se visualicen una acción violenta, un efecto que produce en la persona que la vivencia y el tipo de violencia de que se trata. Para esto se armaran GRUPOS DE ADOLESCENTES; se les pedirá después que ellos mismos piensen y escriban una situación en la que se plasme lo anterior.

A continuación se disertará acerca de los mitos que existen en nuestra sociedad, respecto a las violencias de género, que son diferentes a los del amor romántico, siendo muy importante reflexionar sobre los mismos, ya que su repetición en el imaginario social contribuye a la reproducción de las desigualdades y violencias. Es por esto, que es esencial contar con la información precisa para poder desmontar estas ideas.

Para finalizar con lo trabajado en el taller, realizaremos una lluvia de ideas acerca de palabras o frases que se les ocurra a los adolescentes, respecto a la consigna: ¿Que se necesita además de amor, para que un vínculo funcione?, con el objetivo de reflexionar juntos acerca de poder establecer vínculos saludables y libres de violencias.

Bibliografía consultada

- Cuadernillo N° 2: ESI en primera persona, Amor romántico y violencia
- Formador de Formadores Federal para equipos de Ley Micaela.
- Argentina.gob.ar: Mitos del amor romántico: por relaciones libres de prejuicios y violencias
- Día de lxs enamoradxs, un flechazo por la igualdad. Deconstruyendo la violencia de género en la adolescencia. Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres.

Arq. Verónica Berisso MDH – Alicia Ma. Fregonese presidente CGE.

DTO-2025-1196-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A QUIROZ, YAMILA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense a favor de la agente Yamila Mariana QUIROZ, DNI N° 30.059.177, Personal Extraordinario con Estabilidad - Categoría 05 – Carrera Agente Sanitario – Escalafón Sanidad, las funciones de Supervisor Intermedio, desde el 04/12/23 y hasta la fecha del presente, atento lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnanse en carácter transitorio las funciones de Supervisor Intermedio de Agentes Sanitarios del DEPARTAMENTO FELICIANO, a favor de la agente Yamila Mariana QUIROZ, DNI N° 30.059.177, Categoría 05 – Carrera Agente Sanitario – Escalafón Sanidad, y otórgase el pago de la diferencia de haberes entre la Categoría que revista y la Categoría 13 – correspondiente a la función de Supervisor Intermedio, a partir de la fecha del Decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 14/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 8/1 – Partida Parcial 1/6 – Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 42/84 – Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes a la diferencia de haberes entre la Categoría que revista y la Categoría 13 – correspondiente a la función de Supervisor Intermedio, a la agente QUIROZ, DNI N° 30.059.177, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1º y 2° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1197-E–GER-GOB

APRUEBA PROG. PCIAL. DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – PERS. CON CELIAQUIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano, por la Dirección de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Secretario de Gestión Social y el Sr. Director de Políticas Alimentarias elevan para su aprobación el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria -Personas con Celiaquía-, ejercicio presupuestario 2.025, el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma;

Que asimismo tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos, respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables;

Que el fundamento de la modalidad “tarjetización” radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir, por otro lado, es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo propicio;

Que en el mencionado Programa se especifican algunos de los lineamientos básicos del mismo, entre ellos que el monto de la prestación brindada a cada beneficiario será de $ 49.865.-, la inversión mensual de $ 39.892.000.-, proyectando una inversión de 6 meses – Enero a Junio- de $ 239.352.000.- para los meses de Enero a Junio de 2025 y, en caso que, en un futuro se celebre el respectivo convenio con las Autoridades Nacionales, se facultará a la Provincia al reintegro o recupero de los fondos invertidos, por sobre el importe de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00.-);

Que si bien el programa puede contener acciones en materia de educación nutricional cuyo objeto es complementar las prestaciones alimentarias previstas, estas acciones serán solventadas con programas específicos que contarán con las partidas presupuestarias previstas a tal fin;

Que el programa, que adjunto forma parte del presente texto, se compone de: PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – PERSONAS CON CELIAQUÍA-, SOLICITUD DE ALTA - INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DEL TITULAR CONVIVIENTE, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA CONYUGE, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA SITUACIÓN HABITACIONAL, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA CONVIVIENTE, PRESTACIONES SOLICITADAS, INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE ALTA, SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIOS SIDECREER Y, CONVENIO MARCO PROGRAMA DE SUGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;

Que en tal sentido se ha previsto la ejecución del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - PERSONAS CON CELIAQUIA -, para el período comprendido entre los meses de Enero a Junio del corriente ejercicio presupuestario 2025, con una inversión estimada en la suma total de $ 239.352.000,00.-, cuyo monto mensual será de treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos ($ 39.892,00.-)-, con destino a 800 titulares de derecho que residan en la provincia de Entre Ríos y que reúnan los requisitos establecidos por el Programa, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2025 - Enero a Junio -, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecuto durante el ejercicio 2024;

Que en cuanto a la operatividad concreta del Programa el mismo prevé que la prestación se hará efectiva a través del sistema de tarjeta única por titular, rigiéndose por lo establecido en el convenio firmado entre el MDS y La empresa SIDECREER SA, conforme Dcto. Nº 3557/14 MDS y ampliatorio Dcto. Nº 2625/16 MDS y modificatorio Nº 2521/22 MDS;

Que a fs. 68 la Sra. Ministra autoriza la prosecusión del trámite, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable, efectuando la misma la reserva presupuestaria correspondiente, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que la Dirección de Políticas Alimentarias (en su carácter de organismo ejecutor del Programa) será responsable de que cada uno de los beneficiarios que sean incorporados a los padrones mensuales encuadren en los criterios de selección establecidos y cumplimenten con todos los requisitos y subjetivos fijados en el programa para la percepción del beneficio, como así también del resguardo de la documentación exigida que sea remitida por las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - PERSONAS CON CELIAQUIA-, junto a sus Anexos y/o Formularios SOLICITUD DE ALTA - INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DEL TITULAR CONVIVIENTE, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONOMICA CONYUGE, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA SITUACIÓN HABITACIONAL, INFORME DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA CONVIVIENTE, PRESTACIONES SOLICITADAS, INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE ALTA, SOLICITUD DE ADHESION DE COMERCIOS SIDECREER Y, CONVENIO MARCO PROGRAMA DE

SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ejercicio presupuestario 2.025,- IF-2025-00001320-GER-DGD#MDH -, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto legal, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de Enero a Junio del corriente ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 239.352.000,00.-) para la ejecución del mencionado Programa conforme el Art. 1° del presente Decreto, cuyo monto de la prestación brindada a cada beneficiario será de $ 49.865.-, la inversión mensual de $ 39.892.000.-, proyectando una inversión TOTAL en 6 meses – Enero a Junio- de $ 239.352.000.-, para un total aproximado de 800 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, - dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de Enero a Junio 2025, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PARA PERSONAS CON CELIAQUIA, que se aprueba en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - F. de Financiamiento 11 - Sub- fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por un total de hasta… $ 239.352.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinente y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., derivados de la ejecución de dicho Programa, según lo estipulado en las cláusulas CUARTA, SEXTA y NOVENA del Convenio Marco celebrado entre este MINISTERIO y la SI.DE.CRE.E.R. S.A. y el aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS y su ampliatorio N° 2625/16 MDS y modificatorio Decreto Nº 2521/22 MDS, en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa”.-

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PERSONAS CON CELIAQUIA-, es la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplimenten los requisitos del Programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, con copia pasar a la Dirección General Administrativo Contable, para trámite respectivo, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2025-1198-E–GER-GOB

DECLARA FRACASADO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 18/24, autorizada mediante Decreto Nº 1415/24 MS., cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 06/08/24, para la compra de UN (01) Equipo de RX móvil con arco en “C” y detector digital para uso en cirugías y estudios vasculares y UN (01) Equipo RX móvil con intensificador de imágenes y arco en “C” para uso en cirugías traumatológicas, con destino al Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ y al Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARÍ, ambos dependientes del MINISTERIO DE SALUD, por la suma aproximada de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 198.950.000,00), en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Rechácese la oferta correspondiente a la firma “INTEMED S.A.” por resultar inadmisible, dado los motivos expuestos por la Dirección de Contrataciones en su Estudio Administrativo: “(…) El documento presentado como Garantía de Oferta (Póliza) por la firma INTEMED S.A., resulta INSUFICIENTE, por lo que no se ajusta a lo estipulado en el Numeral 22.1 del Pliego de Condiciones Generales (UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL COTIZADO)”.-

ARTÍCULO 3º.- Rechácese la Oferta Alternativa al Renglón Nº 01 correspondiente a la firma “INTEC S.R.L.” por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud: “Características Técnicas: NO se ajusta a lo solicitado, no posee detector digital”.-

ARTÍCULO 4º.- Rechácese la Oferta Base al Renglón Nº 02 correspondiente a la firma “INTEC S.R.L.” por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud: “Características Técnicas: NO se ajusta a lo solicitado, el tubo de RX e de ánodo fijo, se solicitaba ánodo giratorio”.-

ARTÍCULO 5º.- Rechácese la Oferta al Renglón Nº 01 correspondiente a la firma “GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.” por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud: “Características Técnicas: Incompletas. No aclara: Si la PC incluye disco rígido de 1 TB según lo solicitado en el anexo de especificaciones técnicas. Si el carro portamonitor posee un indicador luminoso de alerta de RX. Requerimientos Generales: Incompletos. No adjunta: Folleto ilustrativo del equipo. Garantía de actualización de software”.-

ARTÍCULO 6º.- Rechácese la Oferta Base y Alternativa al Renglón Nº 02 correspondiente a la firma “GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.” por resultar inadmisible, en virtud de lo informado por el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud: “Características Técnicas: Incompletas. No aclara: Si incluye portachasis. Requerimientos Generales: Incompletos. No adjunta: Garantía de actualización de software”.-

ARTÍCULO 7º.- Declárese Fracasado el presente llamado a Licitación, por no existir ofertas validas, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 8º.- Autorícese a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar un Nuevo Llamado a Licitación Pública, para la compra de UN (01) Equipo de RX móvil con arco en “C” y detector digital para uso en cirugías y estudios vasculares y UN (01) Equipo RX móvil con intensificador de imágenes y arco en “C” para uso en cirugías traumatológicas, con destino al Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ y al Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARÍ, ambos dependientes de la citada cartera, por la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 238.162.500,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 9º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego de Condiciones Generales, obrando como Anexo (IF-2025-00001089- GER-DGD#MS), que regirán el nuevo acto licitario y que agregados, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de

Financiamiento 0001 – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1199-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense la realización de 30 Horas Cátedra mensuales a partir del 01/01/24 hasta el 31/12/24, como Colaborador Docente, al Dr. Esteban Abel WESSOLOWSKI, DNI N° 31.567.206 de la Residencia Médica de la Especialidad de Pediatría en el ámbito del Hospital “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 07/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 – Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 – Departamento 56/84 – Ubicación Geográfica 02/07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del Dr. Esteban Abel WESSOLOWSKI, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1200-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaria de Comunicación y Prensa General de la Gobernación, Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución 595/24 SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3996/24 GOB tiene por finalidad regularizar la situación del Personal permanente o temporario, estableciendo un procedimiento especial, ágil y por única vez; y

Que la Resolución N° 595/24 SGG fue dictada para uniformar y jurisdicción el trámite de contrataciones temporarias bajo el nuevo marco legal vigente; y

Que por la misma se aprobó el procedimiento administrativo interno para las contrataciones a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 4526/18 GOB y modif., informadas en cumplimiento de la Resolución N° 89/24 MHF al 30 de septiembre de 2024; y

Que según se especifica en autos, la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación cuenta con diez (10) agentes calificados para la tramitación de Contratos Temporarios, que se desempeñaban en la misma bajo la figura de Contratos de Obra; y

Que la continuidad de dichos agentes resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento de las actividades que se desempeñan en la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que cabe destacar que se trata de un área con dinámica de trabajo intensa y con plazos d ejecución acotados, por lo que la incorporación de éstos colaboradores, con conocimientos específicos y experiencia comprobada, resulta fundamental para sostener la calidad y eficiencia del servicio de la misma; y

Que obran en autos copias de DNI, certificados de antecedentes penales buena conducta, certificados de buena salud, curriculum vitae, constancias de estudios cursados, modelos de contrato, últimas normas de aprobación de los contratos de obra y notas de solicitud del responsable del área que pretende contratar a cada agente; y

Que a fs. 111 obra anexo suscripto por las personas que se interesa contratar modalidad de personal temporario, mediante el cual prestan su conformidad; y

Que a fs. 123 luce intervención del Señor Secretario General de la Gobernación;

Que a fs. 124/126 ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando que las personas interesadas en el presente trámite de contrataciones temporarias son susceptibles de ser atendidas con cupos disponibles en la Planta Transitoria de la DA 964 – Obligaciones a Cargo del Tesoro; incorporando planillas modificatorias – personal temporario: de disminución DA 964 y de aumento DA 984; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención de competencia a fs. 127/141; y

Que a fs. 142 obra autorización de este Poder Ejecutivo para lo gestionado en autos con vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, encuadrándose en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG; y

Que a fs. 144/156 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención, elaborando cálculo de liquidación de cada agente en el período comprendido entre el mes de enero al mes de diciembre, informe técnico pertinente y reserva preventiva de dicho gasto; y

Que a fs. 166/167 vta. luce intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emitiendo dictamen V Nº 16/2025 D.G.A.J.S.C.P.; y

Que a fs. 186/198 obra nueva intervención de la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, realizando cálculo de liquidación de cada agente en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre, informe técnico pertinente y reserva preventiva de dicho gasto, todo ello debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia; y

Que en esta instancia corresponde incorporar a la Planta de Personal Temporario, a agentes que se identifican en el Anexo; y

Que la modificación presupuestaria de cupos encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.176; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2025 - Ley N° 11176, en lo pertinente a la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción: 10 - Gobernación; Subjurisdicción: 04 - Secretaría de Comunicación y Prensa; Unidad Ejecutora: Coordinación General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos; Jurisdicción: 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Temporario (IF-2025-00001484-GER-DGDESP#SGOB), que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los contratos de Personal Temporarios celebrados entre el Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación (IF-2025-00001486-GER- DGDESP#SGOB) y los agentes detallados en el Anexo (IF-2025-00001485-GER- DGDESP#SGOB), que agregado forma parte integrante de este acto administrativo, y en los cuales se establecen las clausulas y condiciones para el

desempeño de las tareas que en los mismos se especifican y la remuneración que a cada uno le corresponde percibir, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado y todo lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el dictado del presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02/03, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, P. Subparcial 1001/1020, Dpto.84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a liquidar y abonar los importes correspondientes conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Personal Temporario, aprobados por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas
Manuel Troncoso

A N E X O

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA – AGRUPAMIENTO - TRAMO	REPARTICION
1	ALBA Agustina Aldana	41.611.132	8- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
2	ALEGRE Ana Paula	35.296.661	5 – Profesional B	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
3	EMERY Liza Georgina	35.028.400	6- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
4	FERRAROTTI Berenice	25.032.071	8- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
5	MARTINEZ Milagros Marian Belén	42.069.078	5- Profesional A	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
6	PIMENTEL Ramiro Andrés	34.299.844	5- Profesional B	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
7	SAMPIERI Gonzalo	40.164.468	8- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
8	SAUTO María Florencia	42.918.749	8- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General

				de la Gobernación
9	SEPULVEDA VILCHE Ernesto Víctor	25.861.836	8- Administrativo Ejecución	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación
10	WAIGAND Paola Alejandra	30.164.589	5- Profesional B	Secretaria de Comunicación y Prensa de la Secretaria General de la Gobernación

- - - - - -

DTO-2025-1201-E–GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento – equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Paul HALLE, DNI. Nº 20.882.140, Profesional Interino – Profesional Interno de Guardia - del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANÁ, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 08/07/24, a favor de la viuda: María Gabriela BAROLI, DNI. Nº 20.882.198, quien ha cumplimentado con los recaudos exigidos, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1202-E-GER-GOB

INCREMENTO DEL VALOR DEL PUNTO INDICE DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 9.624, el consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, formuló una propuesta salarial a los representantes sindicales. Habiéndose arribado a un acuerdo en fecha 6 de marzo del corriente año;

Que la mencionada propuesta es anual y rige para todo el año 2025;

Que conforme a lo acordado, los salarios docentes se actualizan mes a mes según los índices de precios al consumidor (IPC) del mes inmediato anterior, desde el mes de febrero hasta diciembre de 2025;

Que por lo expuesto, para el mes de mayo del corriente año, corresponde incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada simple y el Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), calculado sobre los valores de marzo de 2025;

Que también se ha decidido incrementar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 MEHF (Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5º del Decreto Nº 1462/18 MEHF (Código 117) y el calor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 173/21 MEHF (Código 38);

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Increméntese, a partir del 1º mayo de 2025, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de abril 2025, sobre los valores vigentes a marzo de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Mayo-25
Jornada Simple	231.4552
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	399.9422

ARTÍCULO 2º.- Increméntese, a partir del 1º de mayo de 2025, los valores del Adicional establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 06) en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de abril 2025, calculado sobre los valores vigentes a marzo de 2025, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I (IF-2025-00001514-GER-DGD#MHYF) que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Increméntese, a partir del 1º de mayo de 2025, en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de abril 2025, calculado sobre los valores vigentes a marzo de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-25
$ 53.675

ARTÍCULO 4º.- Increméntese, a partir del 1º de mayo de 2025, en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de abril de 2025, calculado sobre los valores vigentes a marzo de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5º del Decreto Nº 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-25
$ 18.956

ARTÍCULO 5º.- Increméntese, a partir del 1º de mayo de 2025, en un DOS COMA OCHO POR CIENTO (2,8%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de abril 2025, calculado sobre los valores vigentes a marzo de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6º del Decreto Nº 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-25
$ 90.368

ARTÍCULO 6º.- Establécese, a partir del 1º de mayo de 2025, que el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 06), será mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la canasta básica del consumo para un hogar de tipo II publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior al liquidado.

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs)
1º de mayo 2025	$ 552.520	$ 713.439	$ 477.235

A efectos de cálculo del Haber Mínimo de Bolsillo, se considerarán únicamente aquellos conceptos salariales propios del cargo docente, sin incluir el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento por Conectividad Provincial.

ARTÍCULO 7º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

ARTÍCULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MAYO DE 2025

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	181.525	222.096	247.490	257.991	240.998	220.665	221.428	204.016	230.460	266.685	289.911	297.306
Desde 972 a 1169 puntos	129.651	132.801	160.772	165.258	170.032	176.237	174.004	181.736	200.352	226.453	245.034	249.584
De 1170 a 1400 puntos			179.196	179.196	171.044	171.044	174.004	206.367	215.912	218.869	213.807	228.975
de 1401 1942 puntos			153.193	153.193	155.388	155.388	156.439	153.442	187.332	182.997	182.997	184.515
de 1943 a 2220 puntos			159.399	159.399	159.399	159.399	151.056	151.056	178.740	186.789	189.917	192.951
mas de 2220 puntos					146.988	135.590	141.605	141.605	148.001	146.973	150.007	150.007
Cargos de Jornada Completa												
a- Hasta 971puntos	144.984	148.134	188.705	238.633	257.440	268.322	279.205	272.581	281.745	290.786	298.465	299.981
b- Desde 972 puntos en adelante	128.468	131.618	172.191	212.762	217.021	227.809	232.581	237.355	240.409	243.291	247.936	249.642
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas			56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	55.779	55.779	55.779
Bloque de 36 horas			134.804	134.804	134.804	134.804	134.804	134.804	134.804	133.868	133.868	133.868
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas			56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	56.168	55.779	55.779	55.779
Bloque de 17 horas			63.658	63.658	63.658	63.658	63.658	63.658	63.658	63.216	63.216	63.216

- - - - - -

DTO-2025-1203-E-GER-GOB

INCREMENTO SALARIAL MAYO 2025

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

La situación salarial de empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo paritario arribado en fecha 19 de marzo de 2025, se acordó un porcentaje de incremento en los haberes para el mes de mayo de 2025 igual al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes inmediato anterior, aplicado sobre la base de marzo 2025;

Que conforme ello, corresponde incrementar los haberes del mes de mayo de 2025 en un DOS CON OCHO POR CIENTO (2,8%), calculado sobre los haberes del mes de marzo de 2025;

Que se ha decidido extender dicho incremento, al resto de los Escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, corresponde actualizar los topes de haberes nominales, utilizables para el cálculo de los distintos tramos de las asignaciones familiares en el porcentaje del incremento acordado

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese un incremento salarial a partir del 1º de mayo de 2025, de un DOS CON OCHO POR CIENTO (2,8%), calculado sobre los haberes de marzo de 2025, aplicable a los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.

ARTÍCULO 2º.- Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1º de mayo de 2025, en los valores que se expresan en los Apartados I a V que obran en el anexo (IF-2025-00001491-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese idéntico porcentaje de incremento, a los Contratos no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- Establécese nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley Nº 8.951, a partir del 1º de mayo de 2025, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Apartado VI que obra en el anexo (IF-2025-00001491-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Establécese el Haber Mínimo, a partir del 1º de mayo de 2025, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto será de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 708.480); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto Nº 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($807.489).

ARTÍCULO 6º.- Establécese, el Haber Mínimo, a partir del 1º de mayo de 2025, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 914.794) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 822.460).

ARTÍCULO 7º.- Increméntese, a partir del 1° de mayo de 2025, en un DOS CON OCHO POR CIENTO (2,8%), los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.

ARTÍCULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

APARTADO I

ESCALAFÓN GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

DESCRIPCIÓN	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	289.614		260.388	93.721
Categoría 2	242.814		219.295	92.906
Categoría 3	205.610		187.166	107.437
Categoría 4	183.395		171.285	108.470
Categoría 5	164.330		152.472	114.454
Categoría 6	138.405		135.047	113.587
Categoría 7	124.483		129.871	128.055
Categoría 8	112.130	2.125	113.714	133.571
Categoría 9	104.253	3.839	107.839	134.191
Categoría 10	96.668	5.401	103.376	134.229

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17): $33.541.-

APARTADO II

ESCALAFÓN VIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICO
401 a 406	Clase I a VI	200.992
407	Clase VII	223.540
408	Clase VIII	248.514
409	Clase IX	276.306
410	Clase X	307.185
411	Clase XI	341.577
412	Clase XII	379.803
413	Clase XIII	422.238
414	Clase XIV	469.568
415	Clase XV	522.069
416	Clase XVI	580.488
417	Clase XVII	645.459
418	Clase XVIII	717.596
419	Clase XIX	798.051
420	Clase XX	887.108

APARTADO III

ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

G.T.CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 10: PERS. POLICIAL					
1.0.2	Comisario General	694.723	265.410	131.924	325.354	106.953
1.0.3	Comisario Mayor	606.027	265.410	120.644	325.354	106.953
1.0.4	Comisario Inspector	564.733	265.410	108.451	325.354	106.953
1.0.5	Comisario Principal	484.578	265.410	97.063	325.354	98.779
1.0.6	Comisario	463.291	265.410	92.708	325.354	98.779
1.0.7	Subcomisario	397.407	265.410	84.498	325.354	98.779
1.0.8	Oficial Principal	316.675	265.410	73.854	325.354	98.779
1.0.9	Oficial Inspector	269.753	265.410	67.493	325.354	98.779
1.0.10	Oficial Sub-Inspector	244.514	265.410	64.323	325.354	98.779
1.0.11	Oficial Ayudante	216.483	265.410	60.689	325.354	98.779
2.0.1	Suboficial Mayor	296.121	265.410	70.227	325.354	90.604
2.0.2	Suboficial Principal	271.747	265.410	66.893	325.354	90.604
2.0.3	Sargento Ayudante	253.458	265.410	64.323	325.354	90.604
2.0.4	Sargento Primero	191.652	265.410	55.012	325.354	90.604
2.0.5	Sargento	185.316	265.410	53.547	325.354	90.604
2.0.6	Cabo Primero	178.594	265.410	52.081	325.354	90.604
2.0.7	Cabo	166.821	265.410	49.997	325.354	90.604
2.0.8	Agente	152.773	265.410	49.301	325.354	90.604

ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

G.T.CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 11: PERS. SERV. PENITENCIARIO					
1.0.1	Insp. Gral. Serv. Penit	694.723	265.410	131.924	325.354	106.953
1.0.2	Prefecto	606.027	265.410	120.644	325.354	106.953
1.0.3	Subprefecto	564.733	265.410	108.451	325.354	106.953
1.0.4	Alcaide Mayor	484.578	265.410	97.063	325.354	98.779
1.0.5	Alcaide	463.291	265.410	92.708	325.354	98.779
1.0.6	Subalcaide	397.407	265.410	84.498	325.354	98.779
1.0.7	Adjutor Principal	316.675	265.410	73.854	325.354	98.779
1.0.8	Adjutor	269.753	265.410	67.493	325.354	98.779
1.0.9	Sub-Adjutor	244.514	265.410	64.323	325.354	98.779
2.0.1	Suboficial Mayor	296.121	265.410	70.227	325.354	90.604
2.0.2	Suboficial Principal	271.747	265.410	66.893	325.354	90.604
2.0.3	Sargento Ayudante	253.458	265.410	64.323	325.354	90.604
2.0.4	Sargento Primero	191.652	265.410	55.012	325.354	90.604
2.0.5	Sargento	185.316	265.410	53.547	325.354	90.604
2.0.6	Cabo Primero	178.594	265.410	52.081	325.354	90.604
2.0.7	Cabo	166.821	265.410	49.997	325.354	90.604
2.0.8	Agte Guardia Cárcel	152.773	265.410	49.301	325.354	90.604

APARTADO IV

ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

CARGO	CARGO	DESCRIPCIÓN	COD 1	COD 16	COD 130	COD 231
0 - 0 - 03	250	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B	206.860	96.571	146.628	74.467
0 - 0 - 02	251	Director Nivel II - Subnivel A o B	175.068	90.931	139.535	74.467
0 - 0 - 04	251	Jefe de Servicio	175.068	90.931	139.535	74.467
0 - 0 - 05	251	Secretario Técnico	175.068	90.931	139.535	74.467
0 - 0 - 01	252	Director Nivel I - Subnivel A o B	156.215	81.639	135.198	74.467
0 - 0 - 07	252	Subjefe de Servicio	156.215	81.639	135.198	74.467
0 - 0 - 08	253	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B	139.931	59.439	131.720	74.467
1 - 0 - 09	253	Director CAPS Nivel 2 - Subnivel B	156.215	81.639	135.198	74.467
0 - 0 - 11	253	Profesional Asistente	139.931	79.374	134.447	74.467
0 - 0 - 10	254	Profesional Adjunto	153.740	80.023	136.904	74.467
0 - 0 - 06	255	Médico Interno de Guardia	234.328	68.768	152.893	74.467
0 - 0 - 03	290	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	700.388		241.001	74.467
0 - 0 - 02	291	Director Nivel II - Dedicación Exclusiva	559.321		219.228	74.467
0 - 0 - 04	291	Jefe de Servicio - Con Dedicación Exclusiva	559.321		219.228	74.467
0 - 0 - 05	291	Secretario Técnico - Con Dedicación Exclusiva	559.321		219.228	74.467
0 - 0 - 01	292	Director Nivel I - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	559.321		206.343	74.467
0 - 0 - 07	292	Jefe de Servicio Con Dedicación Exclusiva	559.321		206.343	74.467
0 - 0 - 10	293	Médico Adjunto Con Dedicación Exclusiva	559.321		204.673	74.467
0 - 0 - 08	294	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B - Con Dedicación Exclusiva	559.321		195.105	74.467
0 - 0 - 11	294	Profesional Asistente - Con Dedicación Exclusiva	559.321		195.105	74.467
0 - 0 - 06	296	Médico Int. De Guardia Con Dedicación Exclusiva	559.321		230.970	74.467
0 - 0 - 295	295	Médico Instructor de Residentes Con Dedicación Exclusiva	559.321		240.016	74.467
0 - 0 - 297	297	Médico Instructor de Residentes	1.143.119			

APARTADO V

ESCALAFÓN SANIDAD CARRERA ENFERMERÍA
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

TRAMOS	TRAMO A -AUXILIAR			TRAMO B - PROFESIONAL			TRAMO C - LICENCIATURA		
CAT.	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	198.200	127.690	121.953	264.173	156.895	114.917	351.344	156.895	114.917
Cat. 2	204.146	127.690	121.953	272.093	156.895	114.917	361.884	156.895	114.917
Cat. 3	210.092	127.690	121.953	280.018	156.895	114.917	372.425	156.895	114.917
Cat. 4	216.039	127.690	121.953	287.943	156.895	114.917	382.965	156.895	114.917
Cat. 5	221.985	127.690	121.953	295.869	156.895	114.917	393.506	156.895	114.917

Cat. 6	227.931	127.690	121.953	303.794	156.895	114.917	404.045	156.895	114.917
Cat. 7	233.877	127.690	121.953	311.719	156.895	114.917	414.586	156.895	114.917
Cat. 8	239.823	127.690	121.953	319.644	156.895	114.917	425.126	156.895	114.917
Cat. 9	247.017	127.690	121.953	329.233	156.895	114.917	437.879	156.895	114.917
Cat. 10	254.428	127.690	121.953	339.110	156.895	114.917	451.016	156.895	114.917

TRAMOS	**TRAMO D - ESPECIALISTA**			**TRAMO E - MAGISTER/DOCTORADO**		
CAT.	**CÓD. 1**	**CÓD. 130**	**CÓD. 192**	**CÓD. 1**	**CÓD. 130**	**CÓD. 192**
Cat. 1	467.288	156.895	114.917	621.493	156.895	114.917
Cat. 2	481.306	156.895	114.917	640.137	156.895	114.917
Cat. 3	495.325	156.895	114.917	658.781	156.895	114.917
Cat. 4	509.343	156.895	114.917	677.426	156.895	114.917
Cat. 5	523.361	156.895	114.917	696.071	156.895	114.917
Cat. 6	537.381	156.895	114.917	714.716	156.895	114.917
Cat. 7	551.399	156.895	114.917	733.361	156.895	114.917
Cat. 8	565.418	156.895	114.917	752.006	156.895	114.917
Cat. 9	582.381	156.895	114.917	774.566	156.895	114.917
Cat. 10	599.851	156.895	114.917	797.803	156.895	114.917

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

CARGO	**Antigüedad/Monto**						
	0	**10**	**22**	**42**	**72**	**90**	**100**
TRAMO A	110.011	121.280	134.433	156.575	189.552	209.534	220.527
TRAMO B	146.985	161.747	179.183	208.790	252.701	279.198	293.947
TRAMO C	146.985	161.747	179.183	208.790	252.701	279.198	293.947
TRAMO D	146.985	161.747	179.183	208.790	252.701	279.198	293.947
TRAMO E	146.985	161.747	179.183	208.790	252.701	279.198	293.947

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad

APARTADO VI

BECAS RESIDENTES
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE MAYO 2025

AÑO	**MONTO**
1er Año	995.500
2do Año	1.033.328
3er Año	1.063.630
4to Año	1.101.453
Jefes	1.101.453

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 093/25 ST

REAJUSTE TARIFARIO PARA LÍNEAS DEL AREA METROPOLITANA

Paraná, 01 de julio de 2025

VISTO:

El sistema de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial del Área Metropolitana de la ciudad de Paraná, servicios interurbanos, suburbanos y provinciales regulados por la Resolución N° 67/2024 S.T.;

CONSIDERANDO:

Que puesto en vigencia la tarifa única de los servicios urbanos y suburbanos de la ciudad de Paraná con los Municipios colindantes surge en forma espontánea, la necesidad de ajustar el sistema de tarifas y de aportes de cada ciudad a los costos de prestación;

Que la División Contabilidad y Recursos realiza un seguimiento continuo de las variaciones de precios en los principales insumos que representan una incidencia en los costos de las empresas prestatarias de transporte;

Que tomando en cuenta el periodo de la última actualización tarifaria mediante Resolución N° 001/25 ST de fecha 06/01/2025, se llega a una conclusión de un aumento proporcional y aproximado de 12% entre los ítems destacables de incidencia como son combustibles, neumáticos y salarios;

Que por las facultades contenidas en la Ley N° 8897, y las propias de la Secretaria de Transporte se podrán adecuar en cada permiso las exigencias de frecuencias, horarios o capacidad de transporte de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte, las que han sido delegadas en la autoridad de aplicación en virtud del Art. 4° del Decreto N° 1369/95 MEOSP y sus modificaciones del Decreto N° 3931/95 MEOSP que se encuentra vigente;

Que la presente se encuadra a las normas vigentes;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir de la fecha se deberán iniciar las gestiones para la modificación del cuadro tarifario para los usuarios de la ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda, Oro Verde, Villa Fontana y Sauce Montrull, que utilizan los servicios de las líneas aprobadas por ésta Secretaria de Transporte mediante la Resolución N° 67/2024 S.T, al valor de: Tarifa plana PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA ($1.570,00.-)

ARTÍCULO 2°: La empresa ERSA URBANO S.A. - CUIT 30-70778883-2 con domicilio en calle Avenida Churruarín Nº 718 de la ciudad de Paraná y domicilio electrónico: roberto.albisu@gmail.com, deberá acatar los plazos administrativos de ésta Secretaría, como así también de los organismos nacionales de aplicación de la adecuación tarifaria dispuesta en el Artículo 1º, así mismo disponer de la flota en los concentradores, en el horario y fecha convenido para la difusión.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los Organismos Nacionales, Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), Secretaria de Transporte de la Nación, y Nación Servicio S.A., como así también a los Municipios de la ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito, Oro Verde, y las comunas de Sauce Montrull, Villa Fontana y a la Empresa prestataria. Cumplido, pasen las actuaciones a MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVOS para proceder al archivo correspondiente.

Juan Diego Elsesser

RESOLUCIÓN N° 094/25 ST

REAJUSTE TARIFARIO PARA LÍNEAS PROVINCIALES

Paraná, 01 de junio de 2025

VISTO:

La situación actual del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que siendo imprescindible considerar la sustentabilidad de la prestación de los servicios, con el fin de satisfacer con regularidad, generalidad, continuidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, debe evaluarse la evolución de los costos para determinar una tarifa razonable, siendo la autoridad de aplicación quien establecerá una tarifa máxima para cada servicio, la que no podrá ser variada sin autorización previa, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley Nº 8897;

Que, si bien hay dificultad para la sustentabilidad en la prestación del transporte, debe valorarse el esfuerzo de la Provincia, siempre en pos de evitar restringir aún más la demanda por la merma del poder adquisitivo. De allí deviene la necesidad de que la tarifa sea justa y razonable de modo tal que no se genere un círculo vicioso de incremento de los precios del transporte que inciden significativamente en el costo de vida de los usuarios, consecuente baja de demanda y a su vez una nueva necesidad de incremento para compensar esa caída;

Que oportunamente se dictó la Resolución Nº 145/24 S.T. determinando en ella un precio kilómetro de referencia, programado para aplicarse progresivamente en dos etapas, en fecha 15/11/2024 y el 15/12/2024, respectivamente; y tomando ello como periodo de referencia, se destacan los principales aumentos en el precio de los insumos/ variables, representando el mayor porcentaje de incidencia en los costos que manejan las empresas de transporte de pasajeros de la provincia de Entre Ríos, entre los cuales es dable mencionar a salarios, combustibles, lubricantes y neumáticos, los que luego de un estudio competente, reflejan un 12% mas;

Que a la fecha y con fundamento en lo antes citado, se fija un nuevo precio kilómetro de referencia, para los nuevos cálculos tarifarios, en pos del parámetro de razonabilidad de la tarifa;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se considera atendible contemplar el alza en el costo de las prestaciones, en virtud de las facultades y competencias otorgadas como órgano de aplicación, pero para un efectivo cumplimiento del fin propuesto, se requiere un esfuerzo compartido para afrontar ésta situación y merituando integralmente los aspectos reseñados, equilibrando los esfuerzos e intereses de todos los sectores intervinientes;

Que, el aumento propuesto por ésta Secretaria se encuentra programado para aplicarse a partir de la fecha de la presente Resolución a un valor de PESOS CIENTO DOCE ($112.-);

Que la normativa aplicable es la siguiente:

1) Ley N° 8897 “De las tarifas y franquicias Artículo 16º y “De las obligaciones del permisionario Artículo 13º inc. b)

2) Decreto N° 1.369/95 MEOSP “Artículo 12° - (Art. 16° de la Ley)

3) Resolución N° 225/96 DGTyT “Artículo 4° inc. a): (art. 12º Dec. reg.) “de la autorización y cambio de tarifa y del boleto oficial”

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, un precio kilómetro de referencia a aplicarse a partir de la fecha de la presente Resolución, a un valor de PESOS CIENTO DOCE ($112.-),establecido conforme los parámetros expuestos en los considerandos de la presente Resolución y detallados en anexos adjuntos.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar los cuadros de tarifas máximas aplicables para los servicios de ruta fija, los cuales se agregan como anexo I a la presente norma legal, calculados en base a lo dispuesto por el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial de modalidad PUERTA A PUERTA, la determinación de la tarifa mínima de 25 % más sobre los valores establecidos en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial diferencial: COCHE CAMA, la determinación de la tarifa en un 12% más sobre los valores establecidos en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°: Los descuentos por tarifas promocionales no podrán ser superiores al quince por ciento (15 %) de la tarifa máxima aplicable.-

ARTÍCULO 6°: Las empresas deberán comunicar el cuadro tarifario que adopten a la Dirección de Transporte, aún cuando opten por aplicar la tarifa máxima, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Los cuadros tarifarios autorizados, conjuntamente con copia de la parte dispositiva de la presente Resolución, deberán ser comunicados al público usuario por medio de carteleras en ventanillas y ómnibus, siendo su inobservancia motivo de aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 810/13 MPIyS.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.-

Juan Diego Elsesser

A N E X O I : P R E C I O P O R K I L O M E T R O D E R E F E R E N C I A

EMPRESA	DESTINOS	KM			PRECIO KM		$ 112
ALVAREZ RUBEN ERNESTO	CONCORDIA - PUERTO YERUA - NUEVA ESCOCIA	42	18		$ 4.704	$ 2.016	
	SAN JAIME - CHAJARI - CONCORDIA	82	81		$ 9.184	$ 9.072	
	CONCORDIA - SAN SALVADOR - VILLAGUAY	61	63		$ 6.832	$ 7.056	
	COLON - SAN SALVADOR	94			$ 10.528		
BELTRAMELLI JUAN RAMON	LA PAZ - PASO TELEGRAFO	54			$ 6.048		
FLORES ELMA NOEMI	GUALEGUAY - GUALEGUAYCHU	81			$ 9.072		
	GUALEGUAY - R. DEL TALA	110			$ 12.320		
	GUALEGUAY - TRES BOCAS	69			$ 7.728		
CHAMUSSY CARLOS GUSTAVO	CONCORDIA - LA CRIOLLA - SAN BONIFACIO	23	2		$ 2.576	$ 224	
MORAN CAMILA ANTONELLA	CONCORDIA - COLONIA AYUI GRANDE	36			$ 4.032		
CHAJARI BUS SRL	CHAJARI - VILLA DEL ROSARIO - SANTA ANA	11	16		$ 1.232	$ 1.792	
EMPRESA CIUDAD DE CRESPO SRL	CRESPO - PARANA (ruta12)	41			$ 4.592		
	CRESPO - LDOR. SAN MARTIN - V.G. ETCHEVEHERE	17	21		$ 1.904	$ 2.352	
	CRESPO - ALDEA M. LUISA - PARANA	22	21		$ 2.464	$ 2.352	
CODTA SRL	PARANA -DIAMANTE	50			$ 5.600		
	PARANA - STROBEL	40			$ 4.480		
	PARANA - LA VIRGEN	30			$ 3.360		
	PARANA - LA TABLILLA	30			$ 3.360		
	PARANA - VALLE MARIA	31			$ 3.472		
	PARANA - SPATZENKUTTER	26			$ 2.912		
	PARANA -ALDEA BRASILERA	21			$ 2.352		
	PARANA - COLONIA ENSAYO	17			$ 1.904		
	PARANA - VILLA URQUIZA	42			$ 4.704		
	PARANA - VILLAGUAY - FEDERACION	155	174		$ 17.360	$ 19.488	
CORREA GUILLERMO TOMAS	FELICIANO - CONCORDIA	169			$ 18.928		

DERUDDER HERMANOS SRL (FLECHA BUS)	PARANA - VIALE	52			$ 5.824		
	PARANA - VILLAGUAY	155			$ 17.360		
	PARANA - VILLA ELISA	229			$ 25.648		
	PARANA - SAN JOSE	239			$ 26.768		
	PARANA - COLON	290			$ 32.480		
	PARANÁ - CHAJARI	335			$ 37.520		
	PARANA - FEDERACION	315			$ 35.280		
	PARANA - CONCORDIA	261			$ 29.232		
	PARANA - VICTORIA	122			$ 13.664		
	PARANA - GUALEGUAY	226			$ 25.312		
	PARANA - GUALEGUAYCHU	322			$ 36.064		
	PARANA - LARROQUE	255			$ 28.560		
	PARANA - ROSARIO DEL TALA	179			$ 20.048		
	PARANA - URDINARRIAN	233			$ 26.096		
	PARANA - RAMIREZ	58			$ 6.496		
	PARANA - NOGOYA	110			$ 12.320		
	PARANA - CRESPO	41			$ 4.592		
	PARANÁ - CONC. DEL URUGUAY	288			$ 32.256		
	PARANA - L. GONZALEZ	133			$ 14.896		
	PARANA - BASABILVASO	201			$ 22.512		
	PARANA - SOLA	151			$ 16.912		
	PARANA - MARIA LUISA	21			$ 2.352		
	PARANA - SAN SALVADOR	208			$ 23.296		
	PARANA - ARANGUREN	72			$ 8.064		
	PARANA - HERNANDEZ	85			$ 9.520		
EL INDIO SRL	DIAMANTE - HASENKAMP	120			$ 13.440		
	DIAMANTE - VIALE	72			$ 8.064		
	DIAMANTE - RAMIREZ	59			$ 6.608		
	DIAMANTE - CRESPO	34			$ 3.808		
	PARANA - DIAMANTE	50			$ 5.600		
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU SRL	GUALEGUAYCHU - CHAJARI	274			$ 30.688		
	GUALEGUAYCHU - C. DEL URUGUAY	76			$ 8.512		
	GUALEGUAYCHU - ISLAS DEL IBICUY	125			$ 14.000		
	GUALEGUAYCHU - VILLA PARANACITO	102			$ 11.424		
	GUALEGUAYCHU - C. DEL URUGUAY - COLON - VILLAGUAY - PARANA	76	41	100	$ 8.512	$ 4.592	$ 11.200
	GUALEGUAYCHU - URDINARRAIN - CRESPO - PARANA	57	195	41	$ 6.384	$ 21.840	$ 4.592
ETA SRL	PARANA - CERRITO	53			$ 5.936		
	PARANA - LA PAZ	213			$ 23.856		

	PARANA - SANTA ELENA	150		$ 16.800		
	PARANA - FELICIANO	256		$ 28.672		
FLUVIALES SA	PARANA - VIALE	57		$ 6.384		
	PARANA - MARIA GRANDE (RUTA 18)	75		$ 8.400		
	PARANA - MARIA GRANDE (RUTA 10)	65		$ 7.280		
	PARANA - TABOSSI (RUTA 10)	84		$ 9.408		
	PARANA - TABOSSI (RUTA 18)	69		$ 7.728		
EMPRESA GUADALUPE SRL	PARANA - SEGUI	53		$ 5.936		
	PARANA - ALDEA S. ANTONIO - SEGUI	38	38	$ 4.256	$ 4.256	
	PARANA - VIALE - SEGUI	57	20	$ 6.384	$ 2.240	
EMPRESA SAN JOSE SA	PARANA - VILLAGUAY	155		$ 17.360		
	PARANA - VILLA ELISA	229		$ 25.648		
	PARANA - SAN JOSE	239		$ 26.768		
	PARANA - COLON	290		$ 32.480		
	PARANA - CHAJARI	335		$ 37.520		
	PARANA - FEDERACION	315		$ 35.280		
	PARANA - CONCORDIA	261		$ 29.232		
	PARANA - VICTORIA	122		$ 13.664		
	PARANA - GUALEGUAY	226		$ 25.312		
	PARANA - GUALEGUAYCHU	322		$ 36.064		
	PARANA - LARROQUE	255		$ 28.560		
	PARANA - ROSARIO DEL TALA	179		$ 20.048		
	PARANA - URDINARRIAN	233		$ 26.096		
	PARANA - RAMIREZ	58		$ 6.496		
	PARANA - NOGOYA	110		$ 12.320		
	PARANA - CRESPO	41		$ 4.592		
	PARANA - CONC. DEL URUGUAY (ruta 18)	288		$ 32.256		
	PARANA - L. GONZALEZ	133		$ 14.896		
	PARANA - BASABILVASO	201		$ 22.512		
	PARANA - SOLA	151		$ 16.912		
	PARANA - MARIA LUISA	21		$ 2.352		
	PARANA - ARANGUREN	72		$ 8.064		
	PARANA - HERNANDEZ	85		$ 9.520		
	VICTORIA - VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN	90		$ 10.080		
EXPRESO HERNANDARIAS SA	PARANA - CERRITO	53		$ 5.936		
	PARANA - PUEBLO BRUGO	80		$ 8.960		
	PARANA - HERNANDARIAS	100		$ 11.200		
	PARANA - PIEDRAS BLANCAS	117		$ 13.104		

GUICHARD JORGE ALEJANDRO	BOVRIL - SAUCE DE LUNA - VILLAGUAY	34	88		$ 3.808	$ 9.856	
	BOVRIL - AVIGDOR - LA PAZ	23	68		$ 2.576	$ 7.616	
JOVI BUS SRL	PARANA - GUALEGUAYCHU (ruta 39)				$ 0		
	GUALEGUAYCHU - C. DEL URUGUAY	76			$ 8.512		
	C. DEL URGUAY - BASAVILBASO	65			$ 7.280		
	BASAVILBASO - R. DEL TALA	29			$ 3.248		
	R. DEL TALA - GOB. SOLA	30			$ 3.360		
	GOB. SOLA - NOGOYA	45			$ 5.040		
	NOGOYA - ARANGUREN	44			$ 4.928		
	ARANGUREN - RAMIREZ	9			$ 1.008		
	RAMIREZ - CRESPO	23			$ 2.576		
	PARANA - GUALEGUAYCHU (ruta11)				$ 0		
	GUALEGUAYCHU - LARROQUE	48			$ 5.376		
	LARROQUE - GUALEGUAY	36			$ 4.032		
	GUALEGUAY - VICTORIA	106			$ 11.872		
	VICTORIA - PARANA	116			$ 12.992		
	TALA - C. DEL URUGUAY	94			$ 10.528		
	GUALEGUAYCHU - GUALEGUAY	81			$ 9.072		
	GUALEGUAYCHU - C. DEL URUGUAY	76			$ 8.512		
	GUALEGUAYCHU - CHAJARI	274			$ 30.688		
	PARANA - VICTORIA	122			$ 13.664		
	PARANA - GUALEGUAY	226			$ 25.312		
	PARANA - GUALEGUAYCHU	322			$ 36.064		
	PARANA - LARROQUE	255			$ 28.560		
	PARANA - ROSARIO DEL TALA	179			$ 20.048		
	PARANA - RAMIREZ	58			$ 6.496		
	PARANA - NOGOYA	110			$ 12.320		
	PARANA - CRESPO	41			$ 4.592		
	PARANA - CONC. DEL URUGUAY (ruta 12)	263			$ 29.456		
	PARANA - L. GONZALEZ ACCESO	135			$ 15.120		
	PARANA - BASABILVASO	201			$ 22.512		
LAZZA CARINA GRACIELA	CONCEPCION DEL URUGUAY - COLONIA ELIA	35			$ 3.920		
	CONCEPCION DEL URUGUAY - SAN JUSTO - VILLA ELISA	24	39		$ 2.688	$ 4.368	
MALVINAS ARGENTINAS SAS	LA PAZ - SANTA ELENA	50			$ 5.600		
	LA PAZ - SAN GUSTAVO	28			$ 3.136		
	LA PAZ - OMBU	59			$ 6.608		
MARTICORENA, JOSE ALBERTO	COLONIA AYUI - CONCORDIA	41			$ 4.592		
MIÑO ALBERTO EDUARDO	FELICIANO - CHAÑAR	133			$ 14.896		

OTERO JUAN ALBERTO	COLON - SAN JOSE - LIEBIG	9	10		$ 1.008	$ 1.120	
OTERO GUSTAVO	COLON - SAN JOSE - EL BRILLANTE	9	5		$ 1.008	$ 560	
SUCESION DE PONTI JORGE A.	DIAMANTE - LAS CUEVAS	39			$ 4.368		
RIO URUGUAY SRL	VILLA ELISA - C. DEL URUGUAY	60			$ 6.720		
RIOS TUR	PARANA - CERRITO	53			$ 5.936		
	PARANA - LA PAZ	213			$ 23.856		
	PARANA - SANTA ELENA	150			$ 16.800		
SAN JAIME TOURS SA	SAN JAIME DE LA FRONTERA - LOS CONQUISTADORES - CHAJARI	33	53		$ 3.696	$ 5.936	
SCHAAB JOSE MARIO (SAN VICENTE)	PARANA - CERRITO	53			$ 5.936		
	PARANA - ALCARAZ	105			$ 11.760		
	PARANA - BOVRIL	125			$ 14.000		
	PARANA - FEDERAL	201			$ 22.512		
	PARANA - HASENKAMP	81			$ 9.072		
	PARANA - MARIA GRANDE	65			$ 7.280		
	PARANA - SAUCE MONTROLL	13			$ 1.456		
	PARANA - SAUCE DE LUNA	148			$ 16.576		
	PARANA - BERNARDI	177			$ 19.824		
	PARANA - CERRITO - EL PINGO - MARIA GRANDE	53	19	12	$ 5.936	$ 2.128	$ 1.344
	PARANA - CERRITO - ALDEA - MARIA GRANDE	53	9,5	14	$ 5.936	$ 1.064	$ 1.568
	PARANA - CERRITO - MA GRANDE - VIALE	53	24	31	$ 5.936	$ 2.688	$ 3.472
	PARANA - MA GRANDE (RUTA10)	65			$ 7.280		
SCHEY MARIANO (LA MARTINA BUS)	CONCORDIA - LOS CHARRUAS	35			$ 3.920		
TRANSPORTADORA SAN MARTIN SA	PARANA - CRESPO - LIBERTADOR SAN MARTIN	41	17		$ 4.592	$ 1.904	
	PARANA - LIBERTADOR SAN MARTIN (ruta 11)	55			$ 6.160		
UBAJAY COMBUSTIBLES SRL	PARANA - ACC. CERRITO	50			$ 5.600		
	PARANA - HASENKAMP	81			$ 9.072		
	PARANA - BOVRIL	125			$ 14.000		
	PARANA - FEDERAL	201			$ 22.512		
	PARANA - LOS CONQUISTADORES	251			$ 28.112		
	PARANA - CHAJARI	335			$ 37.520		
	FEDERAL - CONCORDIA	108			$ 12.096		
	PARANA - BOVRIL - FEDERAL	125	87		$ 14.000	$ 9.744	
VINARDI CARMEN	ROSARIO DEL TALA - VILLAGUAY	82			$ 9.184		
	ROSARIO DEL TALA - MACIA	38			$ 4.256		
	ROSARIO DEL TALA - GDOR. SOLÁ - MACIA	30	23		$ 3.360	$ 2.576	
ZENIT SRL	CRESPO - FEDERACION	301			$ 33.712		
	CRESPO - PARANA - CONCORDIA - FEDERACION	41	261	64	$ 4.592	$ 29.232	

ENTE REGULADOR DE LA ENERGIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 122/25 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADROS TARIFARIOS

Paraná, 01 de julio de 2025

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 248 del 30 de junio de 2.025, las Resoluciones RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC y RESOL2025-281-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 102/25 y la nota GC N° 142/25 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 248 del 30 de junio de 2.025, la Secretaría de Energía de Entre Ríos dispuso Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2.025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE Nº 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, hasta el 31 de julio de 2025, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2.024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución se dispone Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2-Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, por el mes de julio de 2.025;

Que por Resolución 2025-281-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 30 de junio de 2.025, se establece para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2.025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-202569176776-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1.992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por Artículo 3° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2.025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 1° de julio de 2.025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 142, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de julio de 2.025;

Que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado para el mes de junio de 2.025, por Resolución EPRE N° 102/25, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación

(SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1º de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1º de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1.127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 1.173/25 GOB se aceptó la renuncia del anterior Interventor y se encomendó transitoriamente la atención del organismo al Director Jurídico. Posteriormente por Decreto N° 1.252 del 12 de junio de 2.025, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez ALLENDE, D.N.I. N° 22.109.453, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho organismo, con carácter transitorio, en el marco de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.127/96 MEOSP;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de julio de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-281-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publica en el Boletín Oficial de la Nación el 30 de junio de 2.025.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución N° 248/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido por el Artículo 4° de dicha norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN EPRE Nº122/25

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.467,09	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.319,06	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.467,09	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.467,09
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 100 kWh/mes	159,48	Primeros 100 kWh/mes	85,98	Primeros 100 kWh/mes	104,93	Primeros 100 kWh/mes	49,20
Siguientes 100 kWh/mes	184,15	Siguientes 100 kWh/mes	109,17	Siguientes 100 kWh/mes	129,59	Siguientes 100 kWh/mes	73,87
Siguientes 100 kWh/mes	217,50	Siguientes 100 kWh/mes	140,52	Siguientes 50 kWh/mes	162,94	Siguientes 100 kWh/mes	107,22
Excedente de 300 kWh/mes	237,11	Siguientes 50 kWh/mes	166,56	Siguientes 50 kWh/mes	217,50	Excedente de 300 kWh/mes	126,83
		Excedente de 350 kWh/mes	237,11	Excedente de 300 kWh/mes	237,11		
NIVEL 1		**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**		**Electrodependientes**	
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.835,05	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.424,94	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.835,05	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.835,05
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 150 kWh/mes	189,87	Primeros 150 kWh/mes	114,21	Prim 150 kWh/mes	135,03	Primeros 150 kWh/mes	79,05
Siguientes 150 kWh/mes	237,34	Siguientes 150 kWh/mes	158,84	Sig 100 kWh/mes	182,50	Siguientes 150 kWh/mes	126,53
Excedente de 300 kWh/mes	288,76	Siguientes 50 kWh/mes	217,84	Sig 50 kWh/mes	237,34	Excedente de 300 kWh/mes	177,94
		Excedente de 350 kWh/mes	288,76	Excedente de 300 kWh/mes	288,76		

No Residencial

T 1-Rural General

Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	6.835,05			
Cargo Variable por energía:	$/kWh				
Primeros 150 kWh/mes		189,87			
Siguientes 150 kWh/mes		237,34			
Excedente de 300 kWh/mes		264,04			

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes		6.835,05
Cargo Variable por energía: $/kWh		
Primeros 150 kWh/mes		118,95
Siguientes 150 kWh/mes		166,43
Excedente de 300 kWh/mes		217,84

T 1-G Uso General

			Bomberos Voluntarios Nacionales
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	6.089,11	6.089,11
Cargo Variable por energía:	$/kWh		
Primeros 125 kWh/mes		182,47	73,50
Siguientes 225 kWh/mes		198,81	89,84
Excedente de 350 kWh/mes		215,15	106,17

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes		2.467,09
Cargo Variable por energía: $/kWh		
Primeros 100 kWh/mes		88,93
Siguientes 100 kWh/mes		113,60
Siguientes 100 kWh/mes		146,95
Excedente de 300 kWh/mes		166,56

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	15.961,19	11.926,57
Cargo Variable por energía:	$/kWh	142,81	86,23

T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes				508.680,20
contratada en hs de punta	$/kW-mes				1.383,62
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				5.913,98
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					75,44
Período horas de valle nocturno					74,33
Período horas de punta					76,84
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes				384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				6.088,09
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					77,37
Período horas de valle nocturno					76,23
Período horas de punta					78,81
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes				384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				6.088,09
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					77,37
Período horas de valle nocturno					76,23
Período horas de punta					78,81
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		120.812,19		120.812,19
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		9.460,26		9.460,26
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		9.460,26		9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		2.286,57		7.179,19
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			33,17		89,68
Período horas de valle nocturno			32,75		88,37
Período horas de punta			33,70		91,35

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Nivel 1**	**Residen. Nivel 2**	**Residen. Nivel 3**	**Resto Segmentos**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	68,51	24,39	34,40	68,51

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO		
T 4-AP1 Suministro de energía		
Cargo variable por energía	$/kWh	226,62

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 122/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	5.913,98	1.883,60	2.797,31	0,00	5.913,98
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		75,44	27,90	38,68	0,00	75,44
Período horas de valle nocturno		74,33	27,55	38,16	0,00	74,33
Período horas de punta		76,84	28,35	39,34	0,00	76,84
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.088,09	1.939,06	2.879,67	0,00	6.088,09
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,37	28,62	39,67	0,00	77,37
Período horas de valle nocturno		76,23	28,25	39,13	0,00	76,23
Período horas de punta		78,81	29,07	40,35	0,00	78,81
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.088,09	1.939,06	2.879,67	0,00	6.088,09
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,37	28,62	39,67	0,00	77,37
Período horas de valle nocturno		76,23	28,25	39,13	0,00	76,23
Período horas de punta		78,81	29,07	40,35	0,00	78,81
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	7.179,19	2.286,57	3.395,76	0,00	7.179,19
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		89,68	33,17	45,98	0,00	89,68
Período horas de valle nocturno		88,37	32,75	45,36	0,00	88,37
Período horas de punta		91,35	33,70	46,77	0,00	91,35

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 122/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

TARIFA DE PEAJE **COOPERATIVAS**		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	110,27	35,12	52,16	0,00	110,27
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,26	0,47	0,65	0,00	1,26
Período horas de valle nocturno		1,24	0,46	0,64	0,00	1,24
Período horas de punta		1,28	0,47	0,66	0,00	1,28
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	284,38	90,58	134,51	0,00	284,38
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		3,19	1,18	1,64	0,00	3,19
Período horas de valle nocturno		3,14	1,16	1,61	0,00	3,14
Período horas de punta		3,25	1,20	1,66	0,00	3,25
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	284,38	90,58	134,51	0,00	284,38
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	3,19	1,18	1,64	0,00	3,19
Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,14	1,16	1,61	0,00	3,14
Período horas de punta	$/kWh	3,25	1,20	1,66	0,00	3,25
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.375,48	438,09	650,60	0,00	1.375,48
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	15,50	5,73	7,95	0,00	15,50
Período horas de valle nocturno	$/kWh	15,28	5,66	7,84	0,00	15,28
Período horas de punta	$/kWh	15,79	5,83	8,08	0,00	15,79

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		$/mes	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	110,27
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hor: Período horas restantes		1,26
	Período hor: Período horas de valle nocturno		1,24
	Período hor: Período horas de punta		1,28
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	284,38
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hor: Período horas restantes		3,19
	Período hor: Período horas de valle nocturno		3,14
	Período hor: Período horas de punta		3,25
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	284,38
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hor: Período horas restantes	$/kWh	3,19
	Período hor: Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,14
	Período hor: Período horas de punta	$/kWh	3,25
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		$/mes	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.375,48
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hor: Período horas restantes	$/kWh	15,50
	Período hor: Período horas de valle nocturno	$/kWh	15,28
	Período hor: Período horas de punta	$/kWh	15,79

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 122/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	174,11	55,45	82,35	0,00	174,11
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,93	0,71	0,99	0,00	1,93
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,90	0,70	0,98	0,00	1,90
Período horas de punta	$/kWh	1,96	0,72	1,01	0,00	1,96
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	174,11	55,45	82,35	0,00	174,11
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,93	0,71	0,99	0,00	1,93
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,90	0,70	0,98	0,00	1,90
Período horas de punta	$/kWh	1,96	0,72	1,01	0,00	1,96
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.091,10	347,51	516,09	0,00	1.091,10
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	12,31	4,55	6,31	0,00	12,31
Período horas de valle nocturno	$/kWh	12,13	4,50	6,23	0,00	12,13
Período horas de punta	$/kWh	12,54	4,63	6,42	0,00	12,54

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 122/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	6.088,09	1.939,06	2.879,67	0,00	6.088,09
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,37	28,62	39,67	0,00	77,37
Período horas de valle nocturno		76,23	28,25	39,13	0,00	76,23
Período horas de punta		78,81	29,07	40,35	0,00	78,81
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	284,38	90,58	134,51	0,00	284,38
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		3,19	1,18	1,64	0,00	3,19
Período hor: Período horas de valle nocturno		3,14	1,16	1,61	0,00	3,14
Período hor: Período horas de punta		3,25	1,20	1,66	0,00	3,25

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	27.567,00
Conexiones		
Conexión aérea básica	$	61.641,00
Conexión aérea rural básica	$	77.855,00
Conexión aérea especial	$	186.885,00
Conexión aérea rural especial	$	204.000,00
Conexión subterránea básica	$	47.331,00
Conexión subterránea especial	$	160.086,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	19.467,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	19.467,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	27.114,00
Envío aviso de suspensión	$	1.984,00
Gastos de verificación	$	8.322,00
Emisión de duplicado de factura	$	343,00

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 122/25**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Ppm	$/KW	6.058,15	1.929,52	2.865,50	-	6.058,15
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	152,07	80,87	97,01	40,84	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	152,11	80,88	97,03	40,84	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					152,11
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					152,11
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes		5.414,48			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		7.147,01			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		7.147,01			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					177,57
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes		10.040,99			

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de julio de 2025 al 31 de Julio de 2025

	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.467,09
	Primeros 100 kWh/mes	88,93
	Siguientes 100 kWh/mes	113,60
	Siguientes 100 kWh/mes	146,95
	Siguientes 50 kWh/mes	166,56
	Excedente de 350 kWh/mes	237,11
	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
T 1- Rural Residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.835,05
	Primeros 150 kWh/mes	118,95
	Siguientes 150 kWh/mes	166,43
	Siguientes 50 kWh/mes	217,84
	Excedente de 350 kWh/mes	288,76

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “CACERES MAXIMILIANO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALFREDO CACERES, M.I.: 27.607.481, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/01/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de mayo de 2025 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063405 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “REINICK EMILIO - EHRLICH ELSA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO REINICK, M.I.: 5.928.220, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16/10/2016; y de ELSA INES EHRLICH, M.I.: 3.937.556, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 14/06/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de junio de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063422 3 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MERNES ALICIA EMMA - MOINE JULIO JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA MERNES, DNI. Nº 5.271.469, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 30/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00063446 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “BISHEIMER PEDRO MODESTO - PISECK ROSA OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 19702, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA OFELIA PISECK, D.N.I Nº 3.006.575, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00063512 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “HERRERA ANDRES MAXIMILIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37627, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ANDRÉS MAXIMILIANO HERRERA, DNI N.º 35.440.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 02/04/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 2 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063514 1 v./02/07/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “CABRERA NELIDA EUSEBIA, BARRIOS GRACIELA ELISA Y BARRIOS MYRIAM ELECTRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA EUSEBIA CABRERA, DNI. Nº 05.372.771, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/08/1988, de GRACIELA ELISA BARRIOS DNI N° 6.047.937, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 02/10/2023, y de MYRIAM ELECTRA BARRIOS DNI N° 3.198.789, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063518 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “ROMERO ANDRES JULIAN Y GRAMASCO JUANA EUDOSIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES JULIAN ROMERO, DNI. Nº 2.081.035 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 11/03/1973 y de JUANA EUDOSIA GRAMASCO DNI. Nº2.971.584, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/03/2007. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063531 1 v./02/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “LISTA LIA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIA INES LISTA, M.I.: 4.938.956, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/04/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063534 3 v./04/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ROMERO SILVANA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37674, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SILVANA SOLEDAD ROMERO, DNI N.º 27.006.039, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 20/12/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063552 1 v./02/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ HECTOR - ALBIÑANA MARIA DE LA SOLEDAD AMANTE LUZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21142, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GOMEZ, M.I.: 5.901.679, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/09/2019; y de MARIA DE LA SOLEDAD AMANTE LUZ ALBIÑANA, M.I.: 2.420.789, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/05/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063556 3 v./04/07/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ JORGE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16424), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE RUBEN MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.432.298, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Rubén MARTINEZ -D.N.I. Nº 12.432.298-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063417 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MONTAÑE LILIANA ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16403), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LILIANA ALICIA MONTAÑE, D.N.I. Nº 10.819.257, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20 de junio de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Liliana Alicia MONTAÑE -D.N.I. Nº 10.819.257-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063452 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVA MIRTA MABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16335), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA MABEL SILVA, D.N.I. Nº 14.528.099, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de mayo de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Mabel SILVA -D.N.I. Nº 14.528.099-, vecina que fuera de Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Entre Ríos. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS

CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 12 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063458 3 v./03/07/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CARRILLO EMMA LEOCADIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16189), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EMMA LEOCADIA CARRILLO, D.N.I. Nº 02.341.523, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Libertador San Martin, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 14 de agosto de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Emma Leocadia CARRILLO -D.N.I. Nº 02.341.523-, vecina que fuera de La Clarita de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063467 3 v./03/07/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BARBARA RAFAEL AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16421), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL AGUSTIN BARBARA, D.N.I. Nº 07.852.648, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 14 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rafael Agustín BARBARÁ -D.N.I. Nº 07.852.648-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00063500 3 v./03/07/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MIRET JORGE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16311), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE LUIS MIRET, D.N.I. Nº 17.599.813, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de noviembre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de febrero de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Luis MIRET -D.N.I. Nº 17.599.813-, vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 12 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00063526 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GALLICET IRMA LUISA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 16336), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IRMA LUISA GALLICET, D.N.I. Nº 01.904.889, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 16 de febrero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Irma Luisa GALLICET -D.N.I. Nº 01.904.889-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063530 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "DELALOYE NESTOR FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16406), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Néstor Fabián DELALOYE, D.N.I. Nº 17.072.436, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Néstor Fabián DELALOYE -D.N.I Nº 17.072.436-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063535 3 v./04/07/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELÉN -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Celia BRITOS, Documento Nacional de Identidad N° F 3.957.564, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de noviembre de 1941 y fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de noviembre de 2024, viuda en primeras nupcias de Manuel RODRIGUEZ. Fue hija de Wenceslao BRITOS y de Felipa VALDEZ, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Ramírez N° 565 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordenan han sido dictada en autos: "RODRIGUEZ, Manuel y BRITOS, Celia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente Nº 9.248, Año 2021, que en su parte pertinente expresa: "///cordia, 6 de mayo de 2025, VISTO Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE el informe Actuarial que antecede y POR presentada a María Rita RODRÍGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Luis LABEQUE DREWANZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Celia BRITOS, D.N.I. Nº 3.957.564, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "RODRÍGUEZ, Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 9248), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- …; 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- …; 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- …; 8.- …; 9.-…. Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo: Gabriel BELÉN – Juez-.

Concordia, 6 de junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063443 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Natalia Gambino, sito en calle Bartolome Mitre 26/28 - 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "BERNHARDT, Ricardo Aurelio y LUNA, Celia Norma S/ Sucesión ab intestato" (Expte N° 11173) - CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes BERNHARDT, Ricardo Aurelio, D.N.I. N° 8.417.550, fallecido el 19.08.2021 y LUNA, Celia Norma D.N.I. N° 5.478.760, fallecido el 12.07.2024, ambos en la ciudad de Concordia, vecinos de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ricardo Aurelio BERNHARDT, DNI Nº 8.417.550, fallecido en Concordia el día 19.08.2021 y de Celia Norma LUNA, DNI N° 5.478.760, fallecida en Concordia el día 12.07.2024, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-... 6.- 7.- ... 8.-9.- 10.- ... 11.- MANDAR a recaratular las presentes actuaciones y librar Oficio a la M.U.I. a fin de la toma de razón, quedando de la siguiente manera "BERNHARDT, Ricardo Aurelio y LUNA, Celia Norma S/ SUCESORIO AB INTESTATO". A lo demás, oportunamente. ... Fdo digitalmente: Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez". Publíquese por 3 días.

Concordia, 19 de junio del 2025 – Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063451 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados "NAN LLOVET, Elida Marina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11045), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Élida Marina NAN LLOVET, D.N.I. Nº 92.209.176, fallecidoen fecha 11 de Marzo de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 12 de junio de 2025. VISTO… RESUELVO: 1.-… 2.- TENER por presentados a los Sres. Nelson Bartolomé TASSINO VILA y a María Eugenia y Juan Antonio TASSINO NAN, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura TABENI, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Élida Marina NAN LLOVET, D.N.I. Nº 92.209.176, vecina que fuera de esta

ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- …. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-TENER presente lo manifestado respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante (Cap. IV.-)….. 8.- …. 10.- …. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fdo: GABRIEL BELEN – JUEZ.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 23 de Junio de 2025 – Dra. Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063453 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ABEL, Maria Luisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 11.201, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARÍA LUISA ABEL, D.N.I. N° 12.457.185, fallecida en Concordia el día 19/08/2020, vecina que fuera de Los Charrúas.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de junio de 2025.- VISTO … RESUELVO: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Luisa ABEL, DNI F n° 12.457.185, fallecida en Concordia el día 19.08.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.FDO: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correoinstitucional:jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de junio de 2025 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00063482 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce , Juez.- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretaria-, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados “PEREZ, Ana Leonarda S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11807), CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante Ana Leonarda Pérez, D.N.I: 20.248.623, fallecida en fecha 16 de enero de 2025 y ocurrida dicha defunción en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de abril de 2025.- VISTO: […] RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ana Leonarda PÉREZ, D.N.I. Nº 20.248.623, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez .- Publíquese por tres días.

Concordia,28 de mayo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063502 3 v./04/07/2025

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, (Juez Titular) y del Dr. José Luis Sagasti (Secretario), ha dispuesto en los autos caratulados “TENIS,

Julia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8464), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tenis Julia, D.N.I. 5.061.911, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 28 de mayo de 1983, a las 22:30 hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 10 de abril de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Teresa ALBERRO y Carlos Alberto ALBERRO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Facundo G. PEREZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julia TENIS, D.N.I. Nº 5.061.911, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- DENUNCIAR y en su caso ACREDITAR el estado civil de la causante. 6.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- ACREDITAR con la documental pertinente los números de documentos denunciados, atento que no surge de la documental aportada y a los fines de su incorporación oportunamente en la declaratoria de herederos. 8.- HACER SABER a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de nacimientos- en soporte papel. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal…" Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza (Juez Titular).- Publíquese por tres veces.

Concordia, 23 de junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063505 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE, Secretaria única, del Dr. JOSÉ MARÍA FERREYRA, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes quedados por el fallecimiento de doña NÉLIDA OFELIA GULARTE, DNI 16.866.694, ocurrida en Concordia, el día 15 de abril de 2025, vecina que fue de esta ciudad con último domicilio real en calle Mendiburo N° 199 de esta ciudad de Concordia,. Que tramita en autos caratulados: "GULARTE, Nélida Ofelia S/ SUCESRIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 14.821).

Se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: CONCORDIA, 02 de junio de 2025… RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de NÉLIDA OFELIA GULARTE -DNI 16.866.694-, fallecida el 15 de abril de 2025, con último domicilio en calle Mendiburu Nº 199 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-… FDO Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia. Domicilio: calle Mitre 26/28. C.P. 3.200. Correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

"Publíquese por tres días"

CONCORDIA, 18 de junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063516 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Norma Alicia S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11913), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Norma Alicia RODRIGUEZ, DNI Nº 3.923.868, fallecida en Ayuí Grande,

Dpto. Concordia (E. Ríos), el 13 de marzo de 2.023, vecina que fuera de la localidad de Ayuí Grande, Dpto. Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 18 de junio de 2025 VISTO: …RESUELVO: …1.- TENER por presentados a Rogelio Esteban GOYA, Elio Andrés GOYA y Rosana Alejandrina GOYA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Adolfo Daniel GOMEZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NORMA ALICIA RODRÍGUEZ, DNI Nº 3.923.868, vecina que fue de la localidad de Ayuí Grande, Dpto. Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-(…);5.-(…); 6.-(…);7.-(…); 8.-(…); 9.-(…); 10.-(…). A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E.-Fdo. Jorge Ignacio PONCE Juez".

Correoinstitucional:jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS. -

Concordia, 26 de junio de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063524 3 v./04/07/2025

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "HERRERA, Dora Ester y ECHANDIA, Jacinto Victorino s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº9614), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Jacinto Victorino Echandia, DNI Nº 5.876.487, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia ocurrido el 6 de abril de 2025 en Concordia. Publíquese por tres días.

"Concordia, 18 de junio de 2025. VISTOS:… RESUELVO: 1.- …2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "HERRERA, Dora Ester s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 9614), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JACINTO VICTORINO ECHANDÍA, D.N.I. Nº 5.876.487, vecino que fue de esta ciudad. 3.- …4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.5.- …6.- … 7.- … 8.- … 9.- …10.- … 11.- … 12.- … Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Concordia, 27 de junio de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063533 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Cynthia Romina Gabriela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8551), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, CYNTHIA ROMINA GABRIELA RODRIGUEZ, DNI Nº 33.510.108, quien falleciera en fecha 18 de mayo de 2025, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 23 de junio de 2025 VISTO…RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Claudio Alberto ACEVEDO en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de sus hijas menores de edad Alma Isabella ACEVEDO RODRIGUEZ y Cyrielle Milagros ACEVEDO RODRIGUEZ, con patrocinio letrado de la Dra. María Laura TABENI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Cynthia Romina Gabriela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.510.108, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado bajo

juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante.6…7…8…9….10…. A lo demás, oportunamente. Fdo: Justo José de Urquiza –Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 Junio de 2025 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063538 3 v./04/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José María FERREYRA -Secretario- sito en calle Mitre N° 26/28, 1° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Juan Julio y ECHEVESTE Juana Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO" -(Expte. Nº 14834) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Juan Julio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.792.580, fallecido el día 14/11/2003 y Sra. Juana Maria ECHEVESTE, D.N.I. N° 2.021.813, fallecida el día 02/01/2017, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, con último domicilio en calle Andrade N° 274 de esta ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "CONCORDIA, 19 de junio de 2025. (...) RESUELVO: 1. ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Julio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.792.580 falleció el día 14 de Noviembre de 2003 siendo su último domicilio en calle Andrade N° 274 de esta ciudad de Concordia y de Juana Maria ECHEVESTE, D.N.I. N° 2.021.813 falleció el día 03 de Enero de 2017, siendo su último domicilio en calle Andrade N° 274 de esta ciudad de Concordia. 3.-Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ellos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) - confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 5.- ... 6.- ... 7.-8.- ... 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts.1 y 4 Acordada 15/18 SNE Firmado digitalmente por Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, Juez Civil y Comercial Subrogante". Publíquese por tres (3) días.-

Concordia – Entre Ríos, 26 de Junio de 2.025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063558 3 v./04/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RUIZ MORENO MARTIN ROBERTO Y RODRIGUEZ CAROLINA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CAROLINA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. 3.007.966, vecina que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Crespo, Departamento Paraná, en fecha 21 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063527 3 v./04/07/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GOMEZ, María Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15471/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ISABEL GOMEZ, D.N.I Nº 5.486.461, fallecida el día el 17 de febrero de 2024, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 22 de abril de 2025. … Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- … FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ”.-

CHAJARI, de abril de 2025 - FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00063423 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “MOVER, Norma Graciela y ZAMPEDRI, Rubén Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6933/25 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA MOVER, DNI Nº 11.810.177, fallecida en Chajari, Departamento Federación (E. R) el día 11 de julio del año 2019 y RUBEN JUESUS ZAMPEDRI DNI N° 10.646.679, fallecido en Chajari, Departamento Federación (E.R) el día 08 de enero del año 2025, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí , con último domicilio en calle La Inmaculada Nº 815.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajari, 17 de junio de 2025.-… Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. -Fdo. MARIANO LUIS VELASCO- JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 2”.-

Chajari, 18 de junio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063449 3 v./02/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “ZAMPEDRI Clarisa Inés S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6939/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLARISA INES ZAMPEDRI, DNI N° 20.254.114, con último domicilio en calle San Luis N° 1016 de la ciudad de Chajari, Dpto. Federación, ER, fallecida el día 1° de junio de 2024 en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Chajarí, 25 de junio de 2025. (…) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora CLARISA INES ZAMPEDRI, DNI N° 20.254.114, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (…) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2 - Publíquese por tres (3) días.

Chajarí, Entre Ríos, 26 de junio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063478 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ENGELMANN, Carlos Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº15503/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL ENGELMANN, D.N.I. N° 5.833.925, argentino, nacido el 29/09/1945, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), el 18/06/2018; siendo el lugar de su último domicilio en Dr. Planas N° 1943 de Chajari, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 23 de mayo de 2025. Proveyendo el promocional de fecha 19/05/2025,... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO

SUCESORIO “ab-intestato” del Señor CARLOS MIGUEL ENGELMANN, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ...” FDO. DIGITALMENTE: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 2 de junio de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00063492 3 v./03/07/2025

FEDERAL

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “GONZALEZ, Luisa Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (nº 21235), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luisa Teresa GONZALEZ, LC nº 1.904.174, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 25 de septiembre de 2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 27 de junio de 2025... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luisa Teresa GONZALEZ, LC n° 1.904.174, argentina, soltera, nacida en Federal el 23 de junio de 1933 y fallecida en Federal el 25 de septiembre de 2022, hija de Eulogio GONZALEZ y Palmira VICECONTE, vecina que fuera de siendo su último domicilio el de calle Rivadavia s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 27 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00063528 1 v./02/07/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: “LEGNANE MAGDALENA CAROLINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12678, Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de MAGDALENA CAROLINA LEGNANE, fallecida el 28-09-2000, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente.:///-leguay, 22 de mayo de 2025. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MAGDALENA CAROLINA LEGNANE, fallecida el 28-09-2000, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. FABIAN MORAHAN Juez.”.-

Gualeguay, 12 de Junio de 2025 – Dra. Delfina Fernández, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

F.C. 04-00063466 3 v./03/07/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “DUGGAN

MARCELO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO JOSÉ DUGGAN, D.N.I. N° 94.005.164, fallecido el día 22/4/2025, en la localidad de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063361 3 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACEREDO OLIVERA TIMOTEO WALDEMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15695, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TIMOTEO WALDEMAR ACEREDO OLIVERA, DNI N° 92.251.139, nacionalidad: Uruguaya, mayor de edad, nacido en la ciudad de República Oriental de Uruguay, el día 23 de Mayo de 1946, fallecido en Gualeguaychú, el día 7 de Enero de 2024.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063389 3 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ NESTOR RAMON Y GIACHELLO ALICIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15610, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR RAMON LOPEZ, M.I. 5.817.349, fallecido el día 14 de Junio de 2024, en Gualeguaychú y de ALICIA ESTER GIACHELLO DNI N° 5.887.093, fallecida en Gualeguaychú en fecha 21 de Noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00063416 3 v./02/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ComercialNº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA FERNANDEZ, M.I. 2.352.559, fallecida el día 5 de Agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063459 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLOMBO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10865, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS COLOMBO, Documento Nacional de Identidad Nº 5.866.977, fallecido el día 23 de febrero de 2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00063496 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GEBHARDT MARIO CONRADO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10871, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO CONRADO GEBHARDT, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.557, fallecido el día 01 de febrero de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063536 3 v./04/07/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ALTAMIRANO PEDRO HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 224/25, iniciados el 24/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PEDRO HORACIO ALTAMIRANO, DNI Nro. 8.592.520, nacido el día 28/8/1951, fallecido el día 2/6/2024, en Gualeguaychú, vecino de la localidad de Gilbert, cuyo último domicilio fue en esa ciudad, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00063548 1 v./02/07/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "SCHROEDER VICTORIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTORIA CRISTINA SCHROEDER, vecina que fue de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 14/03/2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 23 de mayo de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00063508 1 v./02/07/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "PUPPO Nanci Raquel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6813), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NANCI RAQUEL PUPPO, DNI N° 17.045.228, ocurrido en Villa Clara, E. Ríos en fecha 27-10-2024, vecina que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

Las resoluciones que lo ordenan textualmente dicen: "San Salvador, 5 de junio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: … RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288, con último domicilio en la localidad de Villa Clara, departamento de Villaguay.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y Villaguay, provincia de Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.--Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 11 de junio de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.- Tal como se interesa, RECTIFICAR el punto 2 de la resolución de fecha 5/6/2025, DONDE DICE "Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288", DEBERÁ LEERSE "Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.228".- … Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de junio de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00063437 3 v./02/07/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BRIZUELA LEONOR ELENA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11348 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante Doña Leonor Elena Brizuela DNI: 3.114.193, fallecida en fecha 24 de octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 14 de marzo de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de LEONOR ELENA BRIZUELA, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063490 3 v./03/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos caratulados "GOMEZ AGUSTIN S/ Sucesión ab intestato" Expte. Nº 12362-Fº382-Año 2025, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GOMEZ AGUSTÍN, DNI N° 41.188.491, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, en fecha 16 de enero del año 2025, para que en el término de treinta días lo acrediten, según resolución: "///cepción del Uruguay, 12 de mayo de 2025.-- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER." Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ.

Concepción del Uruguay, 13 de junio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063503 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "MODERNEL JULIO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11453 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Julio Modernel DNI: 5.776.247, fallecido en fecha 13 de mayo de 1993 en la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 6 de mayo de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JULIO MODERNEL, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Dpto Uruguay. Acompañe de manera legible la documental de fecha 29/4/25 obrante en las página 4 y 5. (documental 1) Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 17 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063504 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "FLEITAS MIRTA ROSA Y/O FLEITAS MIRTHA ROSA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11411 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Mirta Rosa Fleitas y/o Mirtha Rosa Fleitas DNI: 5.145.149, fallecida en fecha 02 de septiembre de 2023 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2025... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO MIRTA ROSA FLEITAS y/o MIRTHA

ROSA FLEITAS vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)... FDO. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho"

CONCEPCION DEL URUGUAY, 24 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063506 1 v./02/07/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "GILES MARÍA TERESA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12396, Folio N° 384, Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa Giles, DNI: 16.609.060, fallecida en fecha 09 de Abril de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de Mayo de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA TERESA GILES, DNI N° 16.609.060, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. FDO. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES.JUEZ".

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de Junio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063509 1 v./02/07/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del que suscribe Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI en los autos caratulados "BARBIERO JULIA RAQUEL y SQUIVO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO ABINTESTATO" (Expte. Nº 10163, F° 296, Año: 2021), CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por JUAN CARLOS SQUIVO M.I. N° 5.785.938, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 27 de diciembre de 2024, vecino que fuera del Departamento Uruguay – ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: (…) (…) (…) RESUELVO: (…) (…) (…) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día (…) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (…) (…) Facúltese para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Regístrese, notifíquese, refolíese y continúe la intervención del Agente Fiscal, amplíese la carátula, tómese razón en el libro de entrada correspondiente. Fdo. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.-

Concepción del Uruguay (E.R.), 29 de mayo de 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO.

F.C. 04-00063510 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ONTIVEROS JUAN JUSTO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11512 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Justo Antiveros DNI: 8.848.382, fallecido en fecha 16 de febrero de 2022 en la Comuna de Rocamora, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUAN JUSTO ONTIVEROS, vecino que fuera de la localidad de Rocamora, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 11 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063520 1 v./02/07/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en los autos: “UDRIZARD LILIANA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº12460 –F°386 – año 2025; CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la extinta doña doña LILIANA NOEMI UDRIZARD, DNI n°22.045.624, nacido el 21.06.1971, hija de Jorge Raúl Udrizard y de Inés María Delaloye, casada con Juan Carlos Perdomo; fallecido intestado en fecha 14 de Octubre de 2022 en esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).-

El auto que así lo ordena dice: El auto que así lo ordena dice: “Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2025 … Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de LILIANA NOEMI UDRIZARD, DNI N° 22.045.624, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración de la profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. … Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe.- Fdo.- Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ”.-

Una publicación - Boletin Oficial.-

Tres publicaciones - Radio local LT 11.-

C. del Uruguay, 26 de junio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063523 1 v./02/07/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “MIÑO ALCIDES RUBEN S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11514 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alcides Rubén Miño DNI: 10.072.827, fallecido en fecha 03 de julio de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ALCIDES RUBÉN MIÑO, vecino que fuera de localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 30 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063550 1 v./02/07/2025

CITACIONES

PARANA

a FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS

El Sr. Juez DANIEL EDGARDO ALONSO a cargo del Juzgado Federal de Paraná Nº 2 de la Ciudad de Paraná, secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "OSPECON c/ FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS S/EJECUCION FISCAL" (EXP. 8206/2024), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a estar en derecho en los presentes autos a la parte demandada FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS, DNI Nº 29.233.937, con ultimo domicilio conocido en Crespo, Entre Ríos bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por un día.-

Paraná, 19 de Mayo de 2025 - MELINA G. FACCENDINI, SECRETARIA.

F.C. 04-00063455 2 v./02/07/2025

CONCORDIA

a COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A. y Otros

El Juzgado del Trabajo Nº 3 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 4° Piso, a cargo de la Dra. Melina E. SCATTONE (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, dentro de los autos "PEREZ, Jorge Saul y Otros C/ COMBUSTIBLE MAGRABAÑA SA Y Otro S/ COBRO DE PESOS" (Expte. Nº 9344, CITA Y EMPLAZA a COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A., CUIT 30-70948530-6, METHANE S.A., CUIT 30-62937799-5, y LEANDRO DANIEL LIGUORI, DNI 38.453.272, para que dentro de los DIEZ DIAS, comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo.-.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "///CORDIA, 24 de junio de 2025. VISTO:… RESUELVO: CITAR a COMBUSTIBLE MABRAGAÑA SA; METHANE SA y LEANDRO DANIEL LUGUORI, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial, y a la par, en un diario local, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento, que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL. Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los Edictos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE."- Fdo: DRA. MELINA E. SCATTONE - JUEZA DEL TRABAJO Nº 3 – CONCORDIA.

La publicación del presente Edicto se realizará durante dos (2) días, y goza del beneficio de gratuidad para el trabajador.-

Juan Manuel Izaguirre, secretario.

S.C-00016838 2 v./02/07/2025

- - - - - -

a JIMENEZ, EZEQUIEL CRISTIAN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez (Juez), Secretaría N°2 a cargo de la Dra. MARIA ROSA GALINDO, en los autos caratulados "BANCO MACRO S.A. c/ BEVACQUA, Verónica Adriana y Otro s/ PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA - HOY EJECUTIVO" (Expte. Nº 33974) CITA al demandado JIMENEZ, Ezequiel Cristian, para que dentro de los CINCO DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de junio de 2025. VISTO…, RESUELVO: 1.- DEJAR sin efecto el punto 2.- de la resolución de fecha 19 de mayo de 2025, por los motivos expresados precedentemente, el que quedará redactado seguidamente: "Mandar publicar EDICTOS, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Ofcial y en un diario local de esta ciudad, citando a JIMENEZ, Ezequiel Cristian para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a tomar la

intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente". 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 3.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Despacho"

CORREO: jefedespachocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por DOS (2) días.

Concordia 24 de JUN de 2025.- María Rosa Galindo, SECRETARIA.

Art. 329: Demandado Incierto o con Domicilio o Residencia Ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142, 143 y 144. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

F.C. 04-00063554 2 v./03/07/2025

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de MARÍA ANTONIA ASCENSIÓN TOFFALO

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "García Gilbert Jean Claude S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 6473 – Año 2022), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de María Antonia Ascensión Toffalo, D.N.I. N° 4.417.638, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20/05/2023, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan a tomar intervención en el juicio mencionado, dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art.329 CPCCER-. Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E.R., 29 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00063498 2 v./02/07/2025

REMATES

PARANA

REMATE JUDICIAL POR HERNAN D. CEPARO
MARTILLERO PUBLICO MAT. N° 948 COMPER

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Carmen Prevedel, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Villanueva, en los autos caratulados "GALEANO MARIA CECILIA Y OTROS C/ YUQUIN LIN S/ EJECUCION DE SENTENCIA (Y HONORARIOS)" - Nº 17578 ha dispuesto: 1°.- Decretar la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en autos de propiedad de la ejecutada, en las condiciones y estado en que se encuentran conforme surge del MANDAMIENTO N° 109 de fecha 20/09/2023 -agregado al legajo en soporte papel- y de la descripción formulada por el martillero interviniente en su escrito de fecha 05/05/2025, y conforme los lotes y valores incrementales sugeridos por el mencionado profesional, como a continuación se detalla:

LOTE N°1: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta. -

LOTE N°2: Heladera exhibidora vertical, plateada con la marca el Dorado S.A, Número de serie 01-471986-22. Montos primer tramo de pesos veinte mil (20.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de diez mil pesos (10.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°3: Una heladera exhibidora vertical plateada el Dorado, N° de serie 00671191. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°4: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°5: Exhibidora Heladera plateada el Dorado S.A N° de serie 01-439416-18. Montos primer tramo de pesos veinte mil (20.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de diez mil pesos (10.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°6: Una heladera exhibidora vertical plateada el Dorado modelo MT 470 R290. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°7: Una heladera exhibidora vertical de dos puertas plateada, modelo MT- 26R290, el Dorado S.A. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°8: Una heladera exhibidora vertical plateada de una puerta; modelo AF636091. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°9: Un freezer con dos tapas superior plateado, modelo FIH350PI. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°10: Un freezer con una tapa superior plateado, marca gafa modelo eternity M210AB. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°11: Un freezer para guardar hielo MTH Modelo R150. Color blanco. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°12: Una balanza digital SYSTEL, Modelo CROMA 30 V2.

Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°13: Una máquina cortadora de carne (sierra carnicera

eléctrica) marca FREIRE Nº de matrícula 004222, color blanco con mesada de piedra granito. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°14: Una máquina cortadora de fiambre de acero inoxidable sin identificación a la vista. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°15: Una cámara desmontable de enfriamiento de 2.00 mts x 2,00mts x 2,00 mts aproximadamente, con evaporador de dos ventiladores a la vista, tipo BST44900D6, NP12049.motor externo, tablero eléctrico y puerta. SE ENCUENTRA DESARMADA. Montos primer tramo de pesos doscientos cincuenta mil (250.000) hasta un millón pesos (1.000.000), segundo tramo de cien mil pesos (100.000) hasta el f inal de la subasta.-

LOTE N°16: Un freezer con tapa superior exhibidor horizontal de helado. Modelo CV-280ICPAE en funcionamiento. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°17: Un televisor marca Noblex, de aproximadamente 40 pulgadas. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°18: Una balanza digital SYSTEL, Modelo Croma en funcionamiento. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°19: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N° 20: Dos monitores Led 19" pulgadas marca Philips. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°21: Cuatro (4) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero HERNAN DARIO CEPARO, matrícula profesional N° 948 COMPER.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28/07/2025 a las 09:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04/08/2025 a las 09:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6.

Reglamento SJE.

2°.- Condiciones de venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y con los montos incrementales indicados para cada lote en el punto 1°) de la presente, al mejor postor.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: se procederá a la entrega de los bienes una vez abonado el precio de los mismos.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

3°.- Publicar edictos por el término de dos días en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar. Asimismo, deberá constar en los edictos a publicarse: el estado en que se encuentran los bienes, lugar y horario en que serán exhibidos y datos de contacto del martillero, haciéndose saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen.

4°.- Hacer saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los bienes y al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar. Además, imágenes del acta de embargo y/o secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5°.- Publicar el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta.

6°.- Notificar a la Oficina de Subastas Judiciales, vía mail a: subastaselectronicas@jusentrerios.gov.ar.

7°.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Notifíquese a la ejecutante conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y a la ejecutada por cédula cuya confección queda a cargo de la parte interesada.

- VISITAS: previa concertación con el Martillero el día 25 de julio de 2025 de 10:00 horas a 12:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, en la calle Churruarín y Circunvalación de Paraná.

-INFORMES: DIRIGIRSE AL MARTILLERO. - T.E.: CEL 0343 154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.

Paraná, 26 de junio de 2025 - Fdo. Dra. Alejandra Fabiana Villanueva Gomez - Secretaria.

A. FABIANA VILLANUEVA, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00063497 2 v./02/07/2025

GUALEGUAYCHU

Por José Antonio Badaracco

El Juzgado Civil y Comercial 3 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici juez a cargo de despacho en autos caratulados “FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ ALMADA ALICIA LUCIA S/ EJECUCION PRENDARIA” exp. Nº 10467, decreta el remate del bien marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo: ARGO DRIVE 1.3, Motor marca FIAT Nº 552820597177890, chasis marca FIAT Nº 9BD358A42KYH77435 dominio AC936ET. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°) con intervención del Martillero designado en autos, José Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 4 de agosto de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 de agosto de 2025 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con una base de $ 7.000.000 y las sucesivas posturas serán de $ 500.000, hasta obtener el precio final (art. 12 Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial Entre Ríos). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y

en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con al menos SEIS días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese al acreedor prendario, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 8. El bien se entregara en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Para revisar el automotor será los días martes y jueves de 10 a 12h. previo acuerdo con el martillero, datos de contacto cel.:3446-585668.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2025 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00063545 2 v./03/07/2025

LA PAZ

Por Juan Carlos Vera

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodirguez -, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rosana Maria Sotelo -Secretaria Subrogante-, comunica que, en el juicio caratulado: "Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) C/ Brest Manuel Angel S/ MONITORIO APREMIO (FISCAL)" (Expte. N° 5667, Año: 2019), rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con la intervención del Martillero designado en autos, JUAN CARLOS VERA, DNI Nº 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. Nº 1066, correo electrónico: paticovera@hotmail.com, teléfono móvil: 03437-15606171; el siguiente inmueble: inmueble ubicado en Dpto. La Paz, Municipio La Paz, Planta Urbana Nueva, Sección 2, Manzana 139, domicilio parcelario calle pública sin abrir esquina calle pública sin abrir, que al norte linda con Avda. Córdoba, al Este con calle E. Echevarria, al Sur con calle Moreno y al Oeste con calle José Marmol, según Plano de Mensura N° 951 consta de una superficie de 7.499 mts2 y seis decímetros cuadrados, Inscripto bajo Matrícula N° 113.258, propiedad de la demandada. Estado de ocupación: Desocupado, conforme surge de la constatación de fecha 22/08/2024. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de julio de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de agosto de 2025 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. El inmueble podrá ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., previa coordinación con el Martillero designado en autos.-

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "La Paz, Entre Ríos, 12 de mayo de 2025.-Proveyendo el escrito electrónico del Dr. Carlos G. Bosi, ingresado el 20/02/2025 a las 09:43hs, vincúlese y téngase presente la documental ingresada en igual fecha y hora, planilla ATER avalúo. Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Carlos G. Bosi en fecha 21/04/2025 a las 18:29 horas, asistiéndole razón al peticionante déjese sin efecto la subasta dispuesta en fecha 26/03/2025 y estese a lo dispuesto seguidamente; Atento las constancias de autos y lo peticionado, RESUELVO: 1.- Fijar nuevas fechas de remate del inmueble terreno ubicado en Dpto. La Paz, Municipio La Paz Planta Urbana Nueva, Sección 2, Manzana 139, domicilio parcelario calle pública sin abrir esquina calle pública sin abrir, que al norte linda con Avda. Córdoba, al este con calle E. Echeverria, al Sur con

calle Moreno y al Oeste con calle José Marmol, según Plano de Mensura N° 951 consta de una superficie de 7.499 mts2 y seis decímetros cuadrados, Inscripto bajo Matrícula N° 113.258, de la sección Dominio Urbano de La Paz, propiedad de la demandada. Estado de ocupación desocupado, todo conforme surge de la constatación de fecha 22/08/2024 (fs. 184), que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Sr. Juan Carlos Vera, matrícula profesional N°1066, acto que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de julio de 2025 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de agosto de 2025 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidos con 82/100 ($9.734.222,82 dos veces el avalúo fiscal-), estableciéndose el monto incremental en Pesos Quinientos Mil ($500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de 15.000.000,00 luego sean de $ 300.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 20.000.000,00 y de ahí en adelante sean de $ 100.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°14- 105481/5 CBU 3860014003000010548153 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en un medio de comunicación de esta jurisdicción, o en periódicos de tirada provincial, a elección de los profesionales intervinientes - conforme Resolución de Presidencia N° 263 /2024-DGA- de fecha 21/5/2024-, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Mediante el siguiente enlace se podrá acceder al listado de medios disponibles para la jurisdicción La Paz en el Servicio de Información y Comunicación del STJER:

https://drive.google.com/file/d/1qmNSSnGLNop6GuHRUn9CMc4czRZY3IM_/view? usp=sharing 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios / prendarios a ATER, Municipalidad de La Paz y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9. Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Carlos G. Bosi en fecha 09/05/2025, estese a lo proveído precedentemente, por cuanto elimínense los despachos enviados para control en fecha 31/03/2025 colocándose previamente en extraprocesal (E) Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.-Fdo. Firmado digitalmente por DIEGO RODRIGUEZ – JUEZ”.

PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

LA PAZ, Entre Ríos, 26 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO – SECRETARIA SUBROGANTE.

F.C. 04-00063562 2 v./03/07/2025

SAN SALVADOR

Por Jorge A. Menteguiaga

El Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, JUEZ, secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, (Suplente), en los autos caratulados “CATTONI, Mariano Patricio c/ HERMAN, Luis y Otra s/ MONITORIO” (Expte. N° 5499); comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.2021, Punto1°), el siguiente bien automotor vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA n°8003935, Chasis marca SCANIA n° 13523708, Modelo año 2001, tipo ZZ – UNIDAD TRACTORA, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09, Dirección: Avenida independencia 2342 Piso 4, Dpto A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester ROJAS ALTAMIRANO (DNI n.° 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro de fecha 06/03/2025. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de Agosto de 2025 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de agosto de 2025 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar conforme art. 6 del Reglamento SJE.. De acuerdo a las condiciones que se detallan en las Resoluciones que se transcriben: “San Salvador, 12 de junio de 2025. VISTO: Atento la presentación de fecha 04/06/2025 y 10/06/2025, la actualización del informe sobre las condiciones de dominio, las constancias de autos y de conformidad con el Acuerdo General Nº 29/21 del 28/09/2021, punto 1º) y el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, es que; RESUELVO: 1.- DECRETAR subasta embargado en autos, consistente en un vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA n° 8003935, Chasis marca SCANIA n° 135237708, Modelo año 2001, tipo Camión tractor, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09,

Dirección: Avenida independencia 2342 Piso 4, Dpto A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester ROJAS ALTAMIRANO (DNI n.° 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de fecha 06/03/2025 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andres MENTEGUIAGA, Matrícula Co.M.P.E.R. N°820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de Agosto de 2025 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de agosto de 2025 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar conforme art. 6 del Reglamento SJE.. 2.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a) Base: El vehículo automotor saldrá a la venta por la base de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y los montos incrementales serán de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) hasta llegar a los PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00); luego de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00) y de ahí en adelante los montos incrementales serán de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. Se agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercero- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta - Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, previo pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por los arts. 210 y 279 del Código Fiscal. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). 3.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a tercero e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del Organismo Judicial, una descripción detallada del rodado y su estado general, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado y condiciones del mismo. Además,

imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 3 del Reglamento SJE). 6.- NOTIFICAR a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento), quedando la confección y el diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante. 7.- PUBLICAR EDICTOS anunciando la subasta por dos veces en el boletín oficial y en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el exámen del título y deudas que pesan sobre el bien. 8.- LIBRAR oficio al Juzgado de Paz de esta Jurisdicción, a los fines de poner en conocimiento de la medida dispuesta en estos autos, atento a que del informe de dominio surge que en dicho Juzgado tramita la causa "GOMEZ Sergio Walter c/ ALTAMIRANO ROJAS Esther s/ MONITORIO EJECUTIVO" Expte. 1955.- 9.- HACER LUGAR a la autorización para compensar solicitada por Javier Alfredo FLAQUER, -cesionario- hasta la suma de $ 73.113.528 - conforme liquidación-, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse sin perjuicio de la existencia de acreedores con derechos preferentes y hacer saber que deberá afrontar gastos y comisión del Martillero.- 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 11.- NOTIFÍQUESE, (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA; Juez Civil, Comercial y del Trabajo"; "San Salvador, 19 de junio de 2025. Visto…. RESUELVO 1.- TENER PRESENTE lo informado por Secretaría. 2.- HACER LUGAR a la aclaratoria interpuesta, y en consecuencia, ACLARAR que en la resolución de fecha 12/6/2025: a) en donde dice "Chasis marca SCANIA n°135237708" DEBERÁ leerse: "CHASIS marca SCANIA n°13523708"; b) en donde dice "tipo Camión tractor" DEBERÁ leerse: "Tipo: ZZ – UNIDAD TRACTORA"; siendo la presente parte integrante de aquella. 3.- TENER PRESENTE el extracto presentado por el martillero y por Secretaría comunicar a Subastas. 4.- NOTIFIQUESE (SNE). Fdo. Celina T. SALINA REY, Jueza Civil, Comercial y del Trabajo – Subrogante.-" Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 14 y 15 de agosto de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Pagina del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

San Salvador, 23 de junio de 2025 - Fdo. Ma. Dinora Moulins, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063479 2 v./02/07/2025

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría Nº 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "MARTINEZ MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE CALDERON MANUEL S/ USUCAPION", Expte Nº 20357, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CALDERON MEYNIER MANUEL ANDRES y MEYNIER MARTA ALICIA y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble plano N° 167455, ubicación Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 7, Sección 8°, Grupo 67, Manzana N° 7, Domicilio Parcelario calle José Mármol N° 1565, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80° 08', Extensión de 9,93 metros, linda con Posesión de José Albino Martinez, ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 09°52' Extensión de 4,60 metros, linda con Roberto Atilio Quiñones, y según plano de mensura registra una superficie de Cuarenta y Cinco metros cuadrados con Sesenta

y Ocho decímetros cuadrados (45,68m2); el inmueble se encuentra comprendido dentro de una superficie mayor con inscripción del Dominio: 14/09/1911 Libro 24 Folio 1032, Partida Provincial 109.963, Partida Municipal 17.924, Sup. S/ título: 24Hs. 44As. 96Cs.; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C. Publíquese por dos días.

Paraná, 25 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063475 2 v./02/07/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “PEREZ VIRGINIA ROCIO S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. 11362, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial dela ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 de Rosario del Tala, habiendo aceptado la sindicatura el contador público nacional CARLOS GUSTAVO RAMOS, DNI Nº 31995275, CUIT 20-31995275-7, con domicilio en calle Juan D. Perón 80 de ciudad de Rosario del Tala. Domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com Horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 10:00hs a 12:00 horas, martes y jueves de 16:00 hs a 17:00 hs (días hábiles judiciales), ordenándose la publicación por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: “Rosario del Tala, 05 de mayo de 2025. VISTOS: … RESULTA: … CONSIDERANDO: … FALLO: 1) Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de la Sra. VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 y legal en calle Ramírez 319 de esta ciudad. 2) Señalar audiencia para el día 20/05/2025 a las 09:00 hs., para que tenga lugar el sorteo de Síndico, de la Lista de Síndicos Individuales vigente, bajo las formalidades de ley. Notifíquese por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con habilitación de día y hora. El síndico designado deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del término de un (1) día de notificado, debiendo acompañar constancia de inscripción por ante la AFIP, procediendo luego a cumplimentar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (art. 14, inc. 2º LCQ). 3) Determinar que hasta el día 17/07/2025, los acreedores deberán presentar suspedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3) L.C.Q. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario local los que estarán a cargo de la deudor a quien deberá dar cumplimiento en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento detenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.). 5) Ordenar anotar la apertura del concurso en el Registro de juicios universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores. (art. 14 inc. 6) L.C.Q., librándose oficio a dicho fin. 6) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art.14 inc. 7 L.C.Q.). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de que quede notificada la apertura de este universal. 7) Intimar a la concursada para que dentro del tercer día de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 142.400) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 30 L.C. (art. 14 inc.8 L.C.Q.). 8) Establecer para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 12/09/2025 y 28/10/2025, respectivamente, (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 9) Fijar el vencimiento del plazo de exclusividad el día 08/05/2026 y señalar el día 15/04/2026 a las 09,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del juzgado. 10) CORRER VISTA al Síndico para que en el plazo de diez (10) DIAS de aceptado el cargo, emita el informe

dispuesto en el art. 14 inc. 11 a) y b) L.C.Q. Asimismo, y en virtud de encuadrar el presente proceso en los términos y condiciones establecidas por los arts. 289 y 290 de la LCQ pequeño concurso - y por ser la concursada empleada de la administración pública provincial, autorízase al síndico designado a que emita el informe que establece el art. 14 inc. 12 L.C.Q. CADA 3 MESES. 11) Ordenar, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este juzgado en el que tramita el universal, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, quedando excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los arts. 32 y conc. L.C.Q. y 3) Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 L.C.Q. 12) Líbrese oficio a la POLICIA DE LA PCIA DE ENTRE RIOS, el que, en lo sustancial, quedará redactado del siguiente modo: “Dispónese la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la concursada VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo– 24/04/2025- y a partir de la recepción del presente oficio”, conforme a los considerandos expuestos (art. 16 LCQ). 13) Formar el legajo de copias que prescribe el art. 279 de la ley 24.522. 14) LOS DESPACHOS deberán diligenciarse por la Concursada dentro de los 10 -diez- días de notificada la apertura de este universal, debiendo agregarse a la causa, tanto las constancias de presentación como las contestaciones, en su caso, dentro de los tres (3) días de tramitados y/o contestados, y sin perjuicio de lo ordenado en el Pto. 6) de esta resolución. 15) Otorgar al presente, el trámite de PEQUEÑO CONCURSO, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes -arts. 288 y 289 de la L.C.Q. Notificaciones “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso,(art. 26 y 273 inc. 5º L.C.Q.). 16) Regístrese. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05 18, Punto Tercero. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital”. Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial. Suscripto mediante firma digital”.

Rosario del Tala, 13 de junio de 2025 - LUCIANA CAPURRO - Secretaria

F.C. 04-00063222 5 v./04/07/2025

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 4933, en fecha 18.06.2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Norma Raquel Migueles, DNI 22.690.079, CUIT 27-22690079-4, con domicilio real en Ruta 11 Km 11 de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N°889 de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21.08.2025 inclusive. Se han fijado los días 06.10.2025 y 18.11.2025, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002705 5 v./07/07/2025

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GODOY PABLO ANDRES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5187, en fecha 18 de junio de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Pablo Andrés Godoy, DNI Nº 29.550.178; CUIL Nº 20-29550178-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle López Jordán Nº 461 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio en calle Pte. Perón N° 709 – Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 h y los días miércoles de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de agosto de 2025 inclusive. Se han fijado los días 8 de octubre de 2025 y 19 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002706 5 v./07/07/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BARDUIL SERGIO MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5185, en fecha 19/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de SERGIO MANUEL BARDUIL, D.N.I. Nº 20.552.880, CUIL Nº 20-20552880-7, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 2585 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, e-mail: silviaboaglio@gmail.com, quien atenderá los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs., martes, jueves y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/09/2025 inclusive. Se han fijado los días 23/10/2025 y 11/12/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002707 5 v./08/07/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLALBA MICAELA MARIA JOSE S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5088, en fecha 26/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de MICAELA MARIA JOSÉ VILLALBA, Documento Nacional Identidad 38.172.447, CUIL/T: 27381724471, con domicilio en Calle 1271 92 B° Las Flores, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/09/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/10/2025 y 17/12/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002708 5 v./08/07/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FUMAGALLI MARIA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5189, en fecha

19/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA CAROLINA FUMAGALLI, DNI Nº23.880.494, CUIL Nº27-23880494-4, con domicilio real en calle Alberto M. Williams S/N°, Bº Mosconi III, Manzana B de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO, con domicilio procesal constituido en Av. Laurencena Nº 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.09.2025 inclusive. Se han fijado los días 24.10.2025 y 12.12.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002709 5 v./08/07/2025

NOTIFICACIONES

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados: "PRALONG Nathaniel s/ GUARDA JUDICIAL" (Expte. Nº 6394/F), notificala cesación en el patrocinio letrado por parte del Dr. Nicolás Aldo AVANCINI y emplaza por el término de diez (10)días a la Sra. Débora Johanna PRALONG (DNI N° 40.159.876) con último domicilio real conocido encalle Crispin Velazquez N° 345 a fin de que constituya un nuevo domicilio procesal.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 24 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado.- 2.- HACER LUGAR a lo solicitado, y atento que el último domicilio real conocido de la Sra. Débora Johanna PRALONG (DNI N° 40.159.876) es en calle Crispin Velazquez N° 345 de esta ciudad CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, respecto la cesación en el patrocinio letrado por parte del Dr. Nicolás Aldo AVANCINI, y REQUERIR que constituya un nuevo domicilio procesal dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley; quedando su confección y diligenciamiento a cargo del Dr. Nicolás Aldo AVANCINI.- 3.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 25 de Junio de 2.025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063559 2 v./03/07/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 31110 caratulados: “RODRIGUEZ AGUSTIN FERNANDO - QUIROZ GRACIELA - QUIROZ CRISTINA y otros S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CRISTINA BEATRIZ QUIROZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR que CRISTINA BEATRIZ QUIROZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTORA MATERIAL y RESPONSABLE DE LOS DELITOS COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR -DOS HECHOS-, prevista en el art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 - según la adhesión efectuada por Ley Provincial Nº 10.566 - en CONCURSO REAL y en carácter de CO-AUTORA E IMPONERLE la PENA de CUATRO (4) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN y el pago de la multa prevista por el artículo 5° de la ley 23.737, la que se establece en el mínimo de 45 Unidades Fijas. III) ... IV) ... VI) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2”.-

La nombrada CRISTINA BEATRIZ QUIROZ, alias tina, soltera, nacionalidad argentina, con DNI Nº 29.766.060, nacido en Concordia, el 16/09/1982, domiciliado en Guido Mariza y Falconier S/Ns - Bs Lomas de Rocamora de la ciudad de Paraná, ama de casa, hijo de Ruben Cabral (f) y de Graciela Quiroz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2029.-

Paraná, 24 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016836 3 v./03/07/2025

- - - - - -

En los autos Nº 31110 caratulados: “RODRIGUEZ AGUSTIN FERNANDO - QUIROZ GRACIELA - QUIROZ CRISTINA y otros S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de AGUSTIN FERNANDO RODRIGUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR que AGUSTÍN FERNANDO RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE DE LOS DELITOS de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA - USO CIVIL CONDICIONAL y COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR –DOS HECHOS-, prevista en el 189 bis del Código Penal y art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 – según la adhesión efectuada por Ley Provincial No 10.566 - en CONCURSO REAL y en caracter de AUTOR el primero y CO-AUTOR los otros dos, conforme art. 45 y 55 del Código Penal e IMPONERLE la PENA de CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) MESES de PRISIÓN y el pago de la multa prevista por el artículo 5° de la ley 23.737, la que se establece en el mínimo de 45 Unidades Fijas.- II) ... III) ... IV) ... VI) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. - fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2”.-

El nombrado AGUSTIN FERNANDO RODRIGUEZ, alias cabito, soltero argentino, con DNI Nº 20.288.591, nacido en Parana, el 28/6/1968, domiciliado en Guido Marizza Nº 1297 de la ciudad de Paraná, desempleado, hijo de Fernando Agustín Rodriguez (f) y de Nélida Esther Galíndez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/04/2029.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016837 3 v./03/07/2025

- - - - - -

En los autos Nº 27950 caratulados: “MICUCCI BRIAN NICOLAS S/ ENCUBRIMIENTO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NESTOR MARIANO PADRON.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR que NESTOR MARIANO PADRÓN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, conforme los arts. 45 y 166 inc. 2, primer párrafo del Cód. Penal, y CONDENARLO A LA PENA CINCO AÑOS de prisión de EFECTIVO CUMPLIMIENTO, con más accesorias legales. II) III)- IV) ... V) ...- VI) ... VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Santiago N. BRUGO, Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 4.”-

El nombrado NESTOR MARIANO PADRON, Soltero, nacionalidad argentino, con DNI Nº 31567665, nacido en Santa Fe, el 17/04/1985, domiciliado en calle Necochea N° 5937 - barrio Sargento Cabral de la ciudad de Santa Fe, pintor, hijo de Anibal Hector Padron y de Cristina Rosa Cottler.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/01/2029 (VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTINUEVE).-.

Paraná, 25 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016839 3 v./04/07/2025

- - - - - -

En los autos Nº 27708 caratulados: “B. A. O. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. O. B..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco ... S E N T E N C I A: I) DECLARAR a A. O. B., DNI N° xxxxxxxx de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, y CONDENARLO a la PENA de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo (arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 119, segundo párrafo del Código Penal), la que se hará efectiva en la Unidad Penal N° 1 de Paraná. II) ... III) ... IV) V) ... VI) ... VII) ... VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo.: Dr.

Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9”.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/06/2031 (CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TREINTA Y UNO).-

Paraná, 27 de junio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

S.C-00016840 3 v./04/07/2025

CAMBIO DE NOMBRE

TALA

El Sr. Juez Dr. Paulo Humberto Tamaño, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Navarro secretaria, en autos caratulados “BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN S/ CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. N° 5778, a mérito de lo dispuesto por el art 70 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, publicar la solicitud de cambio de nombre de Barreto Flocco Milagros Jazmín, DNI: 48.402.826, por el de: Flocco Milagros Jazmín, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 20 de Mayo de 2025.–, Proveyendo escrito presentado en fecha 12/05/2025, tener por presentada FLOCCO TERESA CRISTINA, en representación de su hija BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Pruzzo, con domicilio constituido, documentación acompañada, por partes, en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.– Téngase por promovido proceso de CAMBIO DE NOMBRE, de parte de la Sra. FLOCCO TERESA CRISTINA, en representación de su hija BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN, a la que se le imprimirá el trámite abreviado previsto por el art. 83 y siguientes del Código Procesal de Familia de la provincia, conforme lo disponen los arts 69 y 70 de Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes por el lapso de dos meses y líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para que informe acerca de medidas precautorias existentes, sobre la persona que pretende el cambio de nombre (conforme al Art. 70 de C.C.yC.N.).– Notifíquese SNE. PAULO H. TAMAÑO Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Suscripto mediante firma digital.

R. del Tala. 25/06/2025 - María Florencia Navarro, secretaria.

F.C. 04-00063529 1 v./02/07/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán,secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “SCAGLIONE PAOLO O PABLO S/ DECLARACION DE AUSENCIA -34068”, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente SCAGLIONE PAOLO O PABLO, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 18 de junio de 2025 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00063377 5 v./04/07/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública Nº 07/2025 aprobada por Decreto Nº 205/2025 D.E.M. de fecha 23 de Junio 2.025

a) Item 1- LOTE C- Un (01) lote de diez metros (10,00) de frente sobre calle Bv. Público 30 por vientidos con cincuenta metros (22,50).

b) Item 2- LOTE J- Un (01) lote de veinte metros(20,00) de frente sobre Bv. Público 30 y once con veinticinco metros(11,25) de frente sobe calle Juan Domingo Perón.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 17 de Julio de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Seguí, 26 de junio de 2025 - Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00063436 3 v./03/07/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 03/2025 - Segundo Llamado - (Decreto Nº 356/2025)

Carátula: “ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONETAS PARA SECCIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS USADAS”.-

Fecha De Apertura: 16 de JULIO de 2025.-

Hora: 11:00.-

Valor Del Pliego: SIN CARGO.-

Presupuesto Oficial Restante: $ 59.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063430 5 v./04/07/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 10/2025

Decreto de Llamado Nº 536/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 10/2025- Decreto de llamado Nº 536/2025 – convocada para la concesión del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros, cuyos requisitos básicos están compuestos de 3 (tres) itinerarios, brindando horarios que se considerará mínimos y que se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Julio de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Julio de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00063525 3 v./04/07/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública Nº 38/2025

Decreto Nº 2476/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 44.400.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de julio del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de julio del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 25 de junio de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00063513 2 v./03/07/2025

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 01/2025 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto N° 1562/25 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N°01/2025 para la realización de Obras “REASFALTADO CALLE URQUIZA ENTRE AYACUCHO Y AVDA. SAN MARTÍN” Y “REASFALTADO AVDA. SAN MARTÍN ENTRE ROGELIO GÓMEZ Y BARÓN HIRSCH”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Diez Millones con Cero centavos ($ 310.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil con cero centavos ($ 150.000,00).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Día Jueves 31 del mes de Julio 2025 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la Apertura de Sobres.-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Tres (3) meses.-

PLAZO DE GARANTÍA: el mismo será de Ciento Ochenta (180) días a partir del Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Victor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063427 5 v./04/07/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas

Licitación Pública N°: 04/2025

OBJETO: contratar la provisión de Una (1) máquina retroexcavadora con cargador frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida, destinada al área de Obras Públicas de este Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: u$s 124.000,00 (CIENTO VENTICUATRO MIL DOLARES)

FECHA DE APERTURA: 24 de Julio del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $30.000,00-

Villaguay, 26 de Junio de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal, Gonzalo Devetter, Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00063483 3 v./03/07/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Solicitud de Cotización de Alquiler N° 2/2025

OBJETO: Alquiler de dos (2) inmuebles, destinados al uso de oficinas legislativas de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 10 de julio de 2025 a las 09:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 1 de julio de 2025 – Lorena Moraguez a/c Area Contrataciones y Suministros D.G.A.

F. 05-00002711 1 v./02/07/2025

URUGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 161/25

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº342/25, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes y OGU, de la ciudad de Concepción del Uruguay- Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localizarse en el radio urbano de la ciudad de Concepción del Uruguay. Tener una superficie aproximada de 260m2. cubiertos, o un mínimo de ocho (8) ambientes para destinar a oficinas, sala de audiencias y espera de público, tener un desarrollo no menor al 50% en planta baja, en caso de no ser en planta baja deberá tener acceso por rampa y/o ascensor que pueda garantizar el acceso al servicio de justicia a personas con capacidad reducida. Contar con acceso por calle asfaltada. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas natural (este último no excluyente).Contar con tres (3) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 24 (veinticuatro) meses.-LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de Julio de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Pablo Emir Sánchez, subresponsable, Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00063511 2 v./03/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8179 y su artículo 21 inc. 3 del Decreto Reglamentario N 3203 el Consejo Directivo del Colegio de Podólogos de Entre Ríos convoca Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Julio de 2025 a las 8:30 hs en La Bancaria calle Monte Casero Nº 459. Orden del día:

Punto 1: Palabras de bienvenida.

Punto 2: Lectura de actas anteriores y memoria anual.

Punto 3: Informe de Balance Anual 2024 a cargo de la contadora Alicia Schwarzkopf.

Punto 4: Aprobación de balance periodo 2024.

Punto 5: Tratamiento de Asamblea por vía Zoom.

Punto 6: Continuidad con IOSPER. Informe de abogado.

Punto 7: Renovación total de la Comisión Directiva.

Punto 8: Conformación de Comisión de Ética y Fiscalizadora.

Punto 9: Eventuales

La Asamblea funcionará válidamente con cualquier número de asistentes trascurridos 10 minutos desde el horario establecido para la misma. Se recuerda que la Asamblea Ordinaria es de carga publica, por lo cual la inasistencia debe ser justificada por medio de establecimientos públicos estatales, la no asistencia será multada con la normativa vigente.-

Betancurt Zurita Lidia Ester – Presidente.

F.C. 04-00063421 3 v./02/07/2025

- - - - - -

SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE PARANA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Estatuto Social y lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, artículos 16° inc h), 20° inc a) y c), se convoca a los afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede del Club Peñarol cita en calle Cnel J. Piran (esq. Ituzaingó), el día 25 de julio de 2025 a las 18:00 hs; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) autoridades que presidirán la asamblea –Presidente y Secretario-. 2) Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre, en conjunto con el Presidente y Secretario. 3) Lectura y puesta a consideración por secretaria del acta anterior. 4) Designación de los integrantes de la Junta Electoral: Tres Titulares –Presidente, Secretario y Vocal- y Tres Suplentes.

Sólo podrán ingresar los afiliados que figuren como cotizantes en el padrón conf. Art 89° del Estatuto Social. Por razones de orden y seguridad, al ingreso deberán acreditar su identidad con DNI y RECIBO DE HABERES, de uno cualquiera de los últimos dos meses con asiento de descuento de la cuota sindical. Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el art. 87° siguientes y concordantes del Estatuto. Fabricio Gomez, Secretario General; Patricia P. Vergara, Secretaria de Actas - Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales-.

F.C. 04-00063519 1 v./02/07/2025

- - - - - -

PEDIATRAS PARANÁ ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

Por Resolución de Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de AGOSTO de 2025 a las 19:30 horas, en el Círculo Médico de la ciudad de Paraná, sito en calle Urquiza Nº1135 para tratar el siguiente ORDEN EL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2. Estados Contables, memoria e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2024

3. Determinación de la cuota societaria.

ESTATUTO SOCIAL: TITULO QUINTO: DE LAS ASAMBLEAS: ARTÍCULO 30º: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días corridos del cierre del Ejercicio Económico, el cual será el 31 de Diciembre de cada año para tratar: a) la consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan; b) tratar los Recursos de Apelación interpuestos por los asociados que han sido sancionados por el Órgano de Administración; c) la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cuando corresponda; y d) cualquier otro asunto de interés solicitado para su

tratamiento en el Orden del Día por los asociados que represente, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de los asociados legitimados.

SORS, María Eugenia, presidenta, VILLARRUEL, María Viviana, secretaria.

F.C. 04-00063557 1 v./02/07/2025

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UBAJAY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Ubajay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2025 a las 20:00 horas en su sede, a fin de tratar el siguiente orden del día. -

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2- Designación de dos (2) socios presentes para que junto con el presidente y secretario labren y firmen el acta de esta asamblea.

3- Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente asamblea.

4- Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos e informe de revisores de cuentas por los ejercicios económicos N° 41 y 42 finalizado el 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente.

5- Renovación parcial de la comisión directiva.

6- Consideración de la cuota social.

7- Consideración de fecha aniversario.

8- Consideración de Reglamento de Convivencia y Disciplina del Club Social y Deportivo Ubajay.

NOTA:

ESTATUTO ARTÍCULO 60. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán válidamente constituidas a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto y media hora después cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. –

Daniela Inés Plana, Presidente. Judith Gabriela Yulman, Secretaria.

F.C. 04-00063517 1 v./02/07/2025

CONCORDIA

ASOCIACIÓN COMEDOR COMUNITARIO SAN DIEGO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario San Diego, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 20 de JULIO DE 2025, A LAS 19:00 HORAS, En su local de calle Paula Albarracín de Sarmiento Nº 1.528, para tratar el siguiente:

Orden del Día

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. –

Punto N° 3: Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos en sus cargos.-

Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Benítez Jorge, presidente, Benítez Carolina, secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente 30

(treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00063515 1 v./02/07/2025

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE URDINARRAIN
Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Urdinarrain, sito en P. Kaul 137 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el 22 de julio de 2025 a las dieciocho (18) horas para tratar el siguiente “ORDEN DEL DÍA” :

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 01-04-2024al 31-03-2025

3º Se procede a la renovación Parcial de la Comisión Directiva que durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, en los siguientes cargos: Vice-presidente, Pro-secretario, Pro-tesorero, 2º y 4º Vocales Titulares, 1º y 3º Vocales Suplentes, 2º Revisor de Cuentas Titular, 2º Revisor de Cuentas Suplente

4º Designación de Asambleístas para que firmen el Acta.

Urdinarrain, Junio 2025 - María Isabel Michel-Presidente; Luis Orestes Mogni Pro-secretario.

Pasado los 30 minutos, la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la Asamblea.

F.C. 04-00063532 1 v./02/07/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHÚ
Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Magisterio de Gualeguaychú convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 2025 a la hora 18, en su Sede Fray Mocho 170 para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

1°- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

2°- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de abril de 2025 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3°- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4° -Consideración del monto de la cuota social.

Zapata María Alejandra, presidente, Calleros Graciela, secretaria.

F.C. 04-00063542 1 v./02/07/2025

LA PAZ

ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR DE NUEVO
Convocatoria

SEÑOR ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR DE NUEVO.

Por medio de la presente convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social de la entidad sita en Eva Perón N° 141 de la localidad de Bovril, Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente,

2°) Memoria del Presidente y Balance anual del Ejercicio anterior

3º) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente

4°) Temas pendientes si los hubiese.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Bovril, Entre Ríos 11 de Junio de 2025 - JOAQUIN HUMBERTO REICHEL, presidente, ZULEMA ANALÍA GILLIG, secretaria.

F.C. 04-00063474 3 v./03/07/2025

URUGUAY

ALIANZA FRANCESA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem Nº 31 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 y el 28 de Febrero del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.

4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.

5- Elección de los socios que firmarán el Acta.

Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.

Jorge Gabioud, presidente; Margarita Hraste, secretaria.

F.C. 04-00063087 15 v./14/07/2025

- - - - - -

RADIO CLUB “CONCEPCIÓN DEL URUGUAY”
Llamado A Asamblea General Ordinaria

Sr Socio/a:

PRESENTE.

La Comisión Directiva del Radio Club “Concepción del Uruguay” llama a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 18 de julio de 2025 a las 20 Hs. La asamblea se celebrará en la sede de la institución ubicada en la Avenida Paysandú 25 sur, dentro del predio puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay para el tratamiento del siguiente orden del día.

Orden del Día

1° Legalidad de la Asamblea.

2° Elección de autoridades de la asamblea.

3° Lectura, Modificación y aprobación de lo actuado en el año 2024. Balance General e Inventario

Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4° Renovación Parcial de Honorable Comisión Directiva.

5° Designación de 2 asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: Las Asambleas quedan legalmente constituidas con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, a la hora fijada para su realización, y cualquiera sea el número de Socios presentes, media hora después, siempre que el número de Socios no sea menor que el número de miembros Titulares de la Comisión Directiva. Sus deliberaciones serán válidas por simple mayoría de votos. (Artículo N°52 de los estatutos).

Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2025 - Adhemar Enzo Guiffrey, LU4JEA Presidente.

F.C. 04-00063507 1 v./02/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

"Señor DÍAZ LEANDRO, D.N.I. 34.014.196"

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección de Comedores Escolares, de la ciudad de Paraná en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002703 5 v./04/07/2025

REMATES

BUENOS AIRES

Por Leandro Ariel Agusti

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/07/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha virtual CABAÑA, HORACIO RUBEN/ PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI / DOMINIO NKZ771/ AÑO 2014/ BASE $ 19277183,72/ LEIZZA, AGUSTIN/ HONDA, XR 150L / DOMINIO A181IDP / AÑO 2023/ BASE $ 1465194,36/CREPY, FRANCISCO DANIEL/ RENAULT, SANDERO PH2 PACK 1.6 8V/ DOMINIO KGD892/ AÑO 2011/ BASE $ 8278715,61/CEJAS, SUSANA ESTER/ CITROEN, DS3 1.6 TURBO SPORT CHIC/ DOMINIO NFN584/ AÑO 2013/ BASE $ 11539181,31/ LOPEZ, OSCAR ANIBAL/ RENAULT, SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS/ DOMINIO MQP924/ AÑO 2013/ BASE $ 9342019,64/ ALBRECH, VALENTINA IVANA NATALI/ AUDI, A1 1.4T FSI/ DOMINIO KPS585/ AÑO 2011/ BASE $ 4290481,21 / RAUSCH, JUAN MANUEL / FORD, FIESTA 1.6L S/ DOMINIO PMD649/ AÑO 2016/ BASE $ 4487939,54 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador.

Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a

modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta.

Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 23 de JUNIO de 2025.- Leandro A. Agusti, Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

F.C. 04-00063367 1 v./02/07/2025

- - - - - -

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 17/07/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: CAUFERO JORGE ALBERTO; FIAT PUNTO SPORTING 1.6 16V /2014; OBG253; Base $7.600.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 14, 15 y 16 de Julio de 9 a 16hs: MEDINA AGUSTIN EZEQUIEL; BAJAJ DOMINAR D400 /2024; A221UVZ; Base $1.700.000 - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23/06/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 Fº 129.

F.C. 04-00063544 1 v./02/07/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

CAMPUS EDUCATIVO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS - VILLAGUAY -E.R.

Llamado a Concurso

La Dirección del Campus educativo del SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 536/25 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”, para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días del 30 de junio al 04 de julio de 2025 (Primer llamado).

Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”

Curso de Formación Profesional Nivel III “Agente Penitenciario” Res. 2936/21 C.G.E

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional con capacitación afín.

2- Cátedra:Orden Cerrado - Horas cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional, Profesor de/en Lengua y Literatura u Homólogos, Licenciado en Comunicación Social / Ciencias de la Comunicación.

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria -Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática / Computación / Sistemas.

6- Cátedra: Derecho - Horas Cátedra: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedra: 5.63 (cinco punto sesenta y tres).

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud - Horas Cátedra: 4.40 (cuatro punto cuarenta)

Formato: Taller.

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono:0343 - 155111160, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

Prefecto Franco Esteban, Dirección Principal de Formación Penitenciaria – SPER

F.C. 04-00063369 5 v./04/07/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.